

**ACTA Nº 1**  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
**SESIÓN ORDINARIA**

PLENO-13/02/2025-1

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

**Concejales Grupo Popular**

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS  
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ  
D.<sup>a</sup> LOURDES GARCIA GARZON  
D.<sup>a</sup> MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ  
D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ  
D. MANUEL CONDE ESPEJO

**Funcionarios públicos**

Interventora Acctal.  
D.<sup>a</sup> IRENE ORTEGA CASAS

**Concejales Grupo Socialista**

D. MANUEL GARCIA LOPEZ  
D.<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO  
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA  
D.<sup>a</sup> CRISTINA TEJEDOR MORENO

**Concejales Grupo Vox**

D.<sup>a</sup> SOLEDAD PEREZ RUBIO  
D. JOSE MANUEL PUENTE GIL  
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO  
D.<sup>a</sup> MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

**Concejales Grupo Almería Avanza**

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO  
D. DANIEL ZALALLA MORENO

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de febrero de 2025, siendo las 11:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 1 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

**A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE, de las Actas de las sesiones plenarias celebradas el 18 de diciembre de 2024.

## B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe de resultados, control de pagos a justificar y anticipos de caja fija, Ejercicio 2024. Expte. 2025/753

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, Ejercicio 2024. Expte. 2025/755

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2025. Expte. 2025/749

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 4º Trimestre del Ejercicio 2024. Expte. 2024/84

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe de la Intervención General del Ayuntamiento sobre el control de la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicación", Ejercicio 2023. Expte. 2024/91

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de avocación temporal de competencias del Área de Servicios Sociales e Inclusión por ausencia de la delegada. Expte. 2021/522

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del PLAN DE ACCIÓN al informe resumen del control interno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2024. Expte. 2024/22403

## C) PARTE DECISORIA

### ALCALDÍA

9º. RATIFICACIÓN del DECRETO de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2025/549 relativo a la presentación de solicitud en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la EFICIENCIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expte. 2025/1524

### PRESIDENCIA

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 4 de febrero de 2025, relativa a la aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre el

Consortio de Transporte Metropolitano del área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del PROGRAMA COORDINADO DE EXPLOTACIÓN de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar. Expte. 2022/1843

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 29 de enero de 2025, relativo a la aprobación de la CUENTA GENERAL DEL 2023. Expte. 2025/843

#### URBANISMO

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 4 de febrero de 2025, relativo a la aprobación inicial de la ORDENANZA Municipal Reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico. Expte. 2024/19264

#### TURISMO Y PLAYAS

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Turismo y Playas celebrado el 6 de febrero de 2025, relativo a la convalidación del acuerdo adoptado por el Pleno el 18 de diciembre de 2024, sobre la adhesión como patrono a la FUNDACIÓN BAHÍA ALMERIPORT. Expte. 2024/20049

#### D) MOCIONES

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular para revertir las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas y jurídicas que ejerzan hospedaje o alquilen vehículos a motor. Expte. 2023/12167

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Socialista Para apoyar la actividad asociativa con la cesión de locales municipales con un proceso de concurrencia competitiva. Expte. 2023/12168

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Socialista para la creación de Distritos Municipales y la constitución de Juntas Municipales de Distrito. Expte. 2023/12168

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para poner solución al problema de la recogida de residuos vegetales con rafia convencional (material plástico). Expte. 2023/20937

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para instar la construcción de nuevo C.E.I.P. en sustitución del Villaespesa. Expte. 2023/20937

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Almería Avanza para la organización anual de una marcha cicloturista en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2024/5430

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la modificación de la Ordenanza Municipal del Medio ambiente contra ruidos y vibraciones y regulación del uso de pirotecnia por parte de particulares. Expte. 2024/5430

#### E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

21º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 17, 23 y 30 de diciembre, 8, 14, 20 y 27 de enero y 3 de febrero de 2025.

#### F) CORPORACIÓN MUNICIPAL

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la renuncia al Acta de Concejal presentada por Don Antonio Inocencio López Megías. Expte. 2025/255

23º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la renuncia al Acta de Concejal presentada por Don Francisco Javier Pacheco Calvente. Expte. 2025/2106

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

## **1º. APROBACIÓN SI PROCEDE, de las Actas de las sesiones plenarias celebradas el 18 de diciembre de 2024.**

### I.- ACTAS:

[El documento electrónico íntegro de las Actas celebradas el 18 de diciembre de 2024, puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con los siguientes Códigos de Verificación (CSV): 51D88-86436-50148 y HS7TU-9GCZ4-K86BK].

La Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX hace una observación indicando que en el Punto Primero del Pleno extraordinario y urgente su grupo votó en contra.

Por la Secretaría General se hace constar en acta la primera intervención de la Sra. Portavoz del Grupo Vox en la que comienza su intervención en defensa de las alegaciones presentadas por su Grupo, que queda reflejada en el siguiente enlace, al no constar previamente ninguna otra manifestación:

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-y-urgente-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=94#t=657.5>

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F se somete a votación la aprobación del Acta resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

### B) TOMA DE CONOCIMIENTO

## **2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe de resultados, control de pagos a justificar y anticipos de caja fija, Ejercicio 2024.**

### I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): L0ZBK-X0WO0-XFDRL].

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta del informe de resultados, control de pagos a justificar y anticipos de caja fija, del ejercicio 2024.

### 1.- INTRODUCCIÓN

*Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero.*

*Conforme al artículo 27.2 RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*

*En cuanto a la entidad, este Informe resumen de los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija da cuenta del control llevado a cabo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo los siguientes consorcios adscritos:*

- 1. C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.*
- 2. C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar).*
- 3. C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.*

## **2.- PAGOS A JUSTIFICAR**

*Los Pagos a justificar se encuentran regulados en el art. 190 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD2/2004).*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar regula en el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente la base número 41, los pagos a justificar cumpliendo con lo previsto en la citada norma estatal.*

*Por su parte, los artículos 24 y 27 del RD 424/2017 regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar.*

*Así, dentro del marco normativo expresado esta Intervención presenta los siguientes datos:*

<i>Total de informes de control de pagos a justificar ejercicio 2024 .....</i>	<i>4</i>
<i>Correspondientes al Ayuntamiento.....</i>	<i>4</i>
<i>Correspondientes a Consorcios.....</i>	<i>0</i>

*Ayuntamiento Roquetas de Mar*

*Durante el ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha concedido cuatro pagos a justificar resultando un importe total justificado más reintegrado de 340.428,80 €*

*Tabla 1: Clasificación informes control pagos a justificar en el ejercicio 2024 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

<i>Número expediente</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Fecha</i>	<i>Resultado fiscalización</i>	<i>Descripción</i>
<i>2024/9.115</i>	<i>2.391,52 €</i>	<i>02009.334.22643</i>	<i>28/06/2024</i>	<i>Favorable</i>	<i>Gastos colegio oficial de veterinarios Feria Taurina 2024</i>
			<i>20/08/2024</i>	<i>Favorable</i>	<i>Aprobación cuenta justificativa: Gastos colegio oficial de veterinarios Feria Taurina 2024</i>
<i>2024/8.048</i>	<i>68.365,00 €</i>	<i>02009.334.22643</i>	<i>27/06/2024</i>	<i>Favorable</i>	<i>Contratación actuación rejoneador Diego Ventura y suministro ganaderías Feria Taurina 2024</i>
			<i>12/08/2024</i>	<i>Favorable</i>	<i>Aprobación cuenta justificativa: Actuación rejoneador Diego Ventura y suministro ganaderías varias Feria Taurina 2024</i>
<i>2024/12.948</i>	<i>181.744,00 €</i>	<i>02009.334.22643</i>	<i>22/05/2024</i>	<i>Favorable</i>	<i>Contratación actuaciones artísticas matadores de toros Feria Taurina 2024</i>
			<i>20/08/2024</i>	<i>Favorable</i>	<i>Aprobación cuenta justificativa: Contratación actuaciones artísticas matadores de toros Feria Taurina 2024</i>
<i>2024/8.164</i>	<i>87.928,28 €</i>	<i>02009.334.22643</i>	<i>22/05/2024</i>	<i>Favorable</i>	<i>Suministro de reses correspondiente a las ganaderías que serán lidiadas en la Feria Taurina 2024</i>

			20/08/2024	Favorable	Aprobación cuenta justificativa: Contratación Suministro de reses correspondiente a las ganaderías que serán lidiadas en la Feria Taurina 2024
--	--	--	------------	-----------	---

### 3.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Los anticipos de caja fija se encuentran regulados en el art. 190 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD2/2004), desarrollada en RD 500/1990 en sus artículos 73 y siguientes.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar regula en el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente las bases número 42 y 43, los anticipos de caja fija cumpliendo con lo prevenido en la citada norma estatal.

Por su parte, los artículos 25 y 27 del RD 424/2017 regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Así, dentro del marco normativo expresado esta Intervención presenta los siguientes datos:

Total, informes de control anticipos de caja fija ejercicio 2024.....12  
 Correspondientes al Ayuntamiento.....10  
 Correspondientes a consorcios .....2  
 (Consortio prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense)

Ayuntamiento Roquetas de Mar

Durante el ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha concedido 10 anticipos de caja fija, resultando un importe total justificado de 11.521,90€.

Cada uno de los anticipos de caja fija han sido intervenidos con Informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, informando favorablemente los expedientes.

*Consortio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense*

*Durante el ejercicio 2024, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense ha concedido 2 anticipo de caja fija resultando un importe total justificado de 2.900,97€.*

*Cada uno de los anticipos de caja fija han sido intervenidos con Informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, informando favorablemente los expedientes.*

*C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar).*

*Durante el ejercicio 2024, el Consorcio de Gestión del Ciclo Integral del Agua no ha realizado ningún anticipo de caja fija.*

*C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.*

*El Consorcio de Gestión de Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense, no ha aportado la documentación requerida.*

#### 4.- CONCLUSIÓN

*Se han intervenido FAVORABLEMENTE la totalidad de expedientes de aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija en los términos y condiciones descritos anteriormente.*

*El presente informe se eleva al Pleno para su conocimiento en cumplimiento del artículo 27.2 del RD 424/2017.*

*Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho”.*

#### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=160.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=198.4>

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del informe de resultados, control de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

### **3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, Ejercicio 2024.**

#### I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): E110C-C0119-6BE77].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, Ejercicio 2024

*“Según lo establecido en el art 12.2 de la Ley 25/2013 y art 4.2 j del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2024.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad*

*en las operaciones comerciales.*

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *RD 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

#### OBJETIVO DE LOS TRABAJOS

*La finalidad de los trabajos es verificar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

#### ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

*Esta actuación se realiza con carácter obligatorio por estar prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*Esta norma, conjuntamente con la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, introduce una serie de cambios, motivados por la coyuntura económica y el aumento de impagos y/o atrasos en la liquidación de facturas vencidas, que establecen plazos de pago legales fijados a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley y adecuados a la Directiva Europea, con la finalidad de reducir los plazos de pago legalmente establecidos. Así, el riesgo más relevante en esta materia es la mora en los plazos de pago a proveedores por parte de la Administración.*

*El alcance de los trabajos comprende la realización de una serie de pruebas, detalladas en el programa de trabajo que figura en el Anexo 1 de este documento, las cuales hacen referencia al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, establecida en los puntos siguientes:*

- Verificar que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad ha realizado los requerimientos periódicos de facturas pendientes de reconocer la obligación de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley*

*25/2013, y el informe trimestral en relación con las facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que se anotaron y no se haya reconocido la obligación de acuerdo con lo que detalla el artículo 10.1 de la Ley 25/2013.*

- Verificar la existencia del informe trimestral de morosidad previsto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.*
- Analizar el período medio de pago a proveedores (en adelante PMP) de acuerdo con lo previsto en el art.13.6 LO 2/2012 que modifica el art. 4 de la Ley 3/2004 y los artículos 13.6 y 18.5 de la LO 2/2012.*

*En cuanto a la entidad, este Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad da cuenta del control llevado a cabo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo los siguientes consorcios adscritos:*

- 1. C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.*
- 2. C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense. (Pendiente de Clasificar)*
- 3. C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.*

#### **OPINIÓN:**

*Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global FAVORABLE CON SALVEDADEs de los resultados de las actuaciones de control realizadas. Se consideran que, excepto por los resultados detallados a continuación, la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para el ejercicio 2024 resulta conforme con la normativa que resulta de aplicación.*

#### **RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO**

*Se detectan las siguientes incidencias:*

- 1.- C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense  
NO cumple el plazo máximo de pago previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004 para el trimestre segundo del 2024.*

*Plazo máximo establecido 60 días, siendo el plazo informado por el consorcio de:*

<i>Período 2024</i>	<i>Período medio de pago</i>
<i>Segundo trimestre</i>	<i>79,77</i>

*2.- Consorcio Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense:*

*NO se cumple el plazo máximo de pago previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004 para el segundo trimestre 2024.*

*Plazo máximo establecido 60 días, siendo el plazo informado por el consorcio de:*

<i>Período 2024</i>	<i>Período medio de pago</i>
<i>Segundo trimestre</i>	<i>97,63</i>

## **RECOMENDACIONES**

*Se recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos y del área analizada, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a la normativa en vigor en materia de morosidad. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de revisión en futuros informes de control interno que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe o de las recomendaciones en él recogidas.*

*Se recomienda al C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense y al C. Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano poniente almeriense realicen las actuaciones necesarias para reducir el plazo máximo de pago previsto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, adecuándolo al límite legalmente establecido (60 días) del Informe trimestral de morosidad regulado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.*

## **RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

*El Alcalde/Presidente de la Entidad, es el responsable de diseñar, implantar y mantener el control interno en la entidad, así como validar su cumplimiento, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.*

## RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL

*La responsabilidad de la Intervención General es expresar una opinión sobre si los actos, opiniones y procedimientos de gestión que corresponden a la actividad analizada se adecúan a las normas jurídicas que le resultan de aplicación, exponiendo los resultados más relevantes de la actuación realizada y recomendando, en su caso, las actuaciones que resulten adecuadas para subsanar las deficiencias y/o debilidades detectadas.*

*El objetivo de la actuación de control es obtener evidencia de la auditoría suficiente y adecuada como base para expresar la opinión, mediante la aplicación de procedimientos y pruebas que, a juicio del órgano de control, aporten seguridad razonable de que los actos, operaciones y procedimiento de gestión están libres de incorrección material, a causa de fraude o error.*

## DACIÓN DE CUENTA AL PLENO

*El presente informe tiene carácter de DEFINITIVO por lo que se remite para su conocimiento a ALCALDÍA para su dación de cuenta al PLENO municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.”*

## ANEXO 1 RESULTADOS DEL TRABAJO

A continuación, se detallan los resultados más relevantes de los trabajos realizados:  
Requerimientos periódicos

AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR	
Pruebas a realizar	Comprobar si se han realizado requerimientos periódicos del art. 10 L 25/2013.
Documentación	Requerimientos periódicos de las facturas anotadas en la contabilidad pendientes de reconocer la obligación.
Alcance	Comprobar si la Entidad ha realizado los requerimientos periódicos previstos en el artículo 10 de la L 25/2013.
Resultado	Si se han realizado requerimientos periódicos de facturas pendientes de reconocimiento de obligación durante el ejercicio 2024, de acuerdo con lo que establece el artículo 10.1 de la L 25/2013.

Si se ha elaborado trimestralmente el informe con la relación de las facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que se anotaron y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes de acuerdo con lo que establece el artículo 10.2 de la L 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contables de facturas en el Sector Público.

El número total de facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que se anotaron y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes de la entidad local para los 4 trimestres del ejercicio 2024 es de 56, que representa un 1,59% respecto las 3.512 facturas que figuran registradas y en situación "Contabilizada" en el Registro Contable de Facturas del 2024 de la entidad local. El detalle por trimestres es el siguiente:

Período 2024	Facturas contabilizadas	Facturas > 3 meses	% F. Req./F. Cont.
Primer trimestre	904	9	1,00%
Segundo trimestre	998	9	0,90%
Tercer trimestre	904	15	1,66%
Cuarto trimestre	706	23	3,26%
<b>Total</b>	<b>3.512</b>	<b>56</b>	<b>1,59%</b>

## 1.2 Informe trimestral de morosidad

AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR	
Pruebas a realizar	Adecuación a la normativa de aplicación (L 3/2004)
Documentación	PMP trimestrales 2024

Alcance	Comprobar si se cumple el plazo máximo de pago previsto en la Ley 3/2004 para todos los trimestres del ejercicio 2024 ( $\leq 60$ días).										
Resultado	<p>SI se ha elaborado trimestralmente el informe de morosidad regulado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.</p> <p>SI todos los informes trimestrales de morosidad incluyen el número y cuantía de obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago, de acuerdo con los artículos 4.3 de la Ley 15/2010 y 5.1.e) del RD 128/2018.</p> <p>El período medio de pago legal a proveedores de la entidad local para el 2023 ha sido el siguiente, por lo tanto, SI se cumple el plazo máximo de pago previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">Período 2024</th> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">Período medio de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>40,91</td> </tr> <tr> <td>Segundo trimestre</td> <td>18,86</td> </tr> <tr> <td>Tercer trimestre</td> <td>25,07</td> </tr> <tr> <td>Cuarto trimestre</td> <td>23,83</td> </tr> </tbody> </table> <p>SI se ha remitido al MINHAP toda la información prevista en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 dentro de plazo.</p>	Período 2024	Período medio de pago	Primer trimestre	40,91	Segundo trimestre	18,86	Tercer trimestre	25,07	Cuarto trimestre	23,83
Período 2024	Período medio de pago										
Primer trimestre	40,91										
Segundo trimestre	18,86										
Tercer trimestre	25,07										
Cuarto trimestre	23,83										

<b>CONSORCIO GESTIÓN DE SERVICIOS RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PONIENTE ALMERIENSE</b>	
Pruebas realizar	a Adecuación a la normativa de aplicación (L 3/2004)
Documentación	PMP trimestrales 2024
Alcance	Comprobar si se cumple el plazo máximo de pago previsto en la L 3/2004 para todos los trimestres del ejercicio 2024 ( $\leq 60$ días).
Resultado	<p>SI se ha elaborado trimestralmente el informe de morosidad regulado en el artículo 4.3 de la L 15/2010.</p> <p>SI todos los informes trimestrales de morosidad incluyen el número y cuantía de obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago, de acuerdo con los artículos 4.3 de la L 15/2010 y 5.1.e) del RD 128/2018.</p>

El período medio de pago legal a proveedores de la entidad local para el 2024 ha sido el siguiente, por lo tanto, SI se cumple el plazo máximo de pago previsto en el artículo 4 de la L 3/2004.

Período 2024	Período medio de pago
Primer trimestre	17,99
Segundo trimestre	9,70
Tercer trimestre	6,24
Cuarto trimestre	7,23

SI se ha remitido al MINHAP toda la información prevista en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 dentro de plazo.

CONSORCIO GESTIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO PONIENTE ALMERIENSE

Pruebas a realizar	a Adecuación a la normativa de aplicación (L 3/2004)
Documentación	PMP trimestrales 2024
Alcance	Comprobar si se cumple el plazo máximo de pago previsto en la Ley 3/2004 para todos los trimestres del ejercicio 2024 ( $\leq 60$ días).
Resultado	<p>SI se ha elaborado trimestralmente el informe de morosidad regulado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.</p> <p>SI todos los informes trimestrales de morosidad incluyen el número y cuantía de obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago, de acuerdo con los artículos 4.3 de la Ley 15/2010 y 5.1.e) del RD 128/2018.</p> <p>El período medio de pago legal a proveedores de la entidad local para el 2024 ha sido el siguiente, por lo tanto, NO se cumple el plazo máximo de pago previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004.</p>

Período 2024	Período medio de pago
--------------	-----------------------

Primer trimestre	7,00
Segundo trimestre	97,63
Tercer trimestre	41,02
Cuarto trimestre	21,00

SI se ha remitido al MINHAP toda la información prevista en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 dentro de plazo.

CONSORCIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PONIENTE ALMERIENSE

Pruebas a realizar	a	Adecuación a la normativa de aplicación (L 3/2004)										
Documentación		PMP trimestrales 2024										
Alcance		Comprobar si se cumple el plazo máximo de pago previsto en la L 3/2004 para todos los trimestres del ejercicio 2024 ( $\leq 60$ días).										
Resultado		<p>SI se ha elaborado trimestralmente el informe de morosidad regulado en el artículo 4.3 de la L 15/2010.</p> <p>SI todos los informes trimestrales de morosidad incluyen el número y cuantía de obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago, de acuerdo con los artículos 4.3 de la L 15/2010 y 5.1.e) del RD 128/2018.</p> <p>El período medio de pago legal a proveedores de la entidad local para el 2024 ha sido el siguiente, por lo tanto, NO se cumple el plazo máximo de pago previsto en el artículo 4 de la L 3/2004.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período 2024</th> <th>Período medio de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>46,12</td> </tr> <tr> <td>Segundo trimestre</td> <td>79,77</td> </tr> <tr> <td>Tercer trimestre</td> <td>44,42</td> </tr> <tr> <td>Cuarto trimestre</td> <td>33,36</td> </tr> </tbody> </table> <p>SI se ha remitido al MINHAP toda la información prevista en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 dentro de plazo.</p>	Período 2024	Período medio de pago	Primer trimestre	46,12	Segundo trimestre	79,77	Tercer trimestre	44,42	Cuarto trimestre	33,36
Período 2024	Período medio de pago											
Primer trimestre	46,12											
Segundo trimestre	79,77											
Tercer trimestre	44,42											
Cuarto trimestre	33,36											

1.3 Período medio de pago a proveedores (PMP)

AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR																																								
	Verificar sobre el cumplimiento del período medio de pago a proveedores (Art. 33 Ley 11/2013 que modifica el art. 4 de la Ley 3/2004 y 13.6 y 18.5 LO 2/2012)																																							
Documentación	Información del período medio de pago a proveedores del ejercicio 2024 e información publicada en la web.																																							
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que se ha cumplido el período medio de pago (PMP) de un máximo de 30 días previsto en la normativa de morosidad.</li> <li>- En el caso que se ha superado el PMP global a proveedores, comprobar que se ha actualizado el Plan de Tesorería.</li> <li>- Comprobación que la información enviada al MINHAP se ha publicado en la web de la Entidad</li> </ul>																																							
Resultado	<p>SI se ha elaborado el cálculo del PMP de todos los meses de 2024.</p> <p>De acuerdo con los cálculos mensuales del PMP de la entidad local para el 2024, SI todos están por debajo de los 30 días máximos previstos en la normativa en materia de morosidad. El PMP Global es inferior a 30 días para todos los meses de 2024. El detalle por periodos es el siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Período</th> <th>Pruebas a realizar</th> <th>PMP Global</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>15.24</td><td>13.75</td></tr> <tr><td>2</td><td>7.09</td><td>11.61</td></tr> <tr><td>3</td><td>5.69</td><td>6.52</td></tr> <tr><td>4</td><td>6.68</td><td>5.97</td></tr> <tr><td>5</td><td>4.88</td><td>6.36</td></tr> <tr><td>6</td><td>4.35</td><td>5.05</td></tr> <tr><td>7</td><td>4.20</td><td>4.95</td></tr> <tr><td>8</td><td>8.45</td><td>7.97</td></tr> <tr><td>9</td><td>7.52</td><td>7.01</td></tr> <tr><td>10</td><td>10.69</td><td>10.22</td></tr> <tr><td>11</td><td>3.25</td><td>3.72</td></tr> <tr><td>12</td><td>7.59</td><td>7.93</td></tr> </tbody> </table>	Período	Pruebas a realizar	PMP Global	1	15.24	13.75	2	7.09	11.61	3	5.69	6.52	4	6.68	5.97	5	4.88	6.36	6	4.35	5.05	7	4.20	4.95	8	8.45	7.97	9	7.52	7.01	10	10.69	10.22	11	3.25	3.72	12	7.59	7.93
Período	Pruebas a realizar	PMP Global																																						
1	15.24	13.75																																						
2	7.09	11.61																																						
3	5.69	6.52																																						
4	6.68	5.97																																						
5	4.88	6.36																																						
6	4.35	5.05																																						
7	4.20	4.95																																						
8	8.45	7.97																																						
9	7.52	7.01																																						
10	10.69	10.22																																						
11	3.25	3.72																																						
12	7.59	7.93																																						

SI se ha remitido toda la información relativa a los PMP's mensual del 2024 de la entidad local al MINHAP antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada mes del año de acuerdo con lo que establece el RD 635/2014 modificado por el RD 1040/2017, y

SI se ha publicado en la web de la Entidad de acuerdo con lo que establece el artículo 6.2 del RD 635/2014.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

#### **4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2025.**

##### **I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:**

[El documento electrónico íntegro del Plan Anual de Control Financiero puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1R8MW-6G8YB-3RSD7].

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2025.

##### **"1.- INTRODUCCIÓN**

*Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste último se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia.*

*El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia,*

*la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.*

*A su vez se divide en las siguientes modalidades:*

*a-Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 28/2018 de 16 de marzo).*

*b-Auditoría pública que comprende: Auditoría de cuentas de cumplimiento y operativa.*

## **2.-. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO**

*La normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.*

*En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por la Interventora Municipal con los medios de los que actualmente se disponen.*

### 3.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2025

#### CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

*Control financiero Permanente. En atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, las actuaciones que en el ámbito del control financiero permanente se realizarán son las siguientes:*

*Materia de contratos. Análisis de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento en el periodo comprendido en el ejercicio 2024.*

*Materia de ingresos: devolución de ingresos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ejercicio 2023*

*Control financiero sobre beneficiario subvenciones. Realización control financiero sobre beneficiario subvenciones ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

#### CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

*Informe resumen anual, conforme establece el artículo 37 del RD 424/2017.*

*Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas, según lo prevenido en el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (en adelante, LFERCF).*

*Informe resumen anual sobre morosidad, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF.*

*Informe trimestral en relación con facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación, conforme al artículo 10 de la LFERCF.*

*Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector.*

*Informe anual resultados sobre función interventora, conforme artículo 15.6 RD 424/2017.*

*Informe resultados control de pagos a justificar y anticipos de caja fija, según el previsto artículo 27.1.c) RD 424/2017.*

*Informe anual de control sobre contratación pública Art. 332.11 Ley 9/2017 CSP.*

### AUDITORÍA PÚBLICA

*Auditoría de cuentas sobre el Consorcio de Bomberos del Poniente ejercicio 2023-2024.*

#### 4.-. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

*Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:*

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.*
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:*

*Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.*

*Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos*

*compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.*

*Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.*

*Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.*

*Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.*

*Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.*

*Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.*

*Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.*

## **5.- RESULTADOS DE PLAN DE CONTROL FINANCIERO**

*El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.*

*Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.*

*Todos los informes provisionales serán remitidos a los órganos gestores afectados, tanto del Ayuntamiento como en su caso a los órganos gestores del Consorcio para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.*

*Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.*

*La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en un Control Financiero posterior.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.”*

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del Plan Anual de Control Financiero.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 4º Trimestre del Ejercicio 2024.**

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): AW9I9-06BPX-VFCSR].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Informe Trimestral de la Intervención en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 4º Trimestre del Ejercicio 2024 de xxx de enero de 2025.

“PRIMERO. -

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece:

“Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

SEGUNDO. -

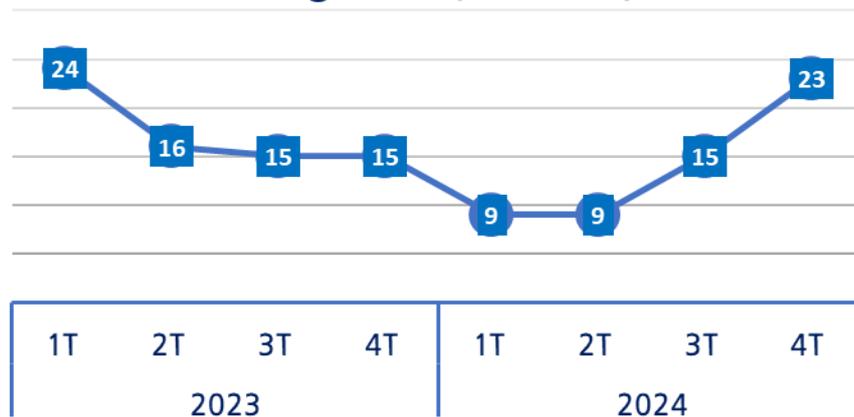
Habiéndose remitido a esta Intervención los informes trimestrales a que hace referencia el transcrito artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención procederá a emitir el informe citado, donde se extraen los siguientes datos:

Justificante	Fecha Entrada	Fecha Documento	Importe Factura €	CIF	Nombre
F/2020/5832	21/10/2020	21/10/2020	1.218,19	B04341285	PLAYA TRUCKS,S.L.
F/2021/1618	08/04/2021	20/03/2018	141,51	B04188215	JUAN ENRIQUE S.L.
F/2024/1377	11/04/2024	30/11/2023	1.865,59	B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.
F/2024/2071	07/06/2024	31/05/2024	8.244,64	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/2580	23/07/2024	15/07/2024	654,96	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2582	23/07/2024	02/07/2024	46,71	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2583	23/07/2024	02/07/2024	67,37	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2584	23/07/2024	03/07/2024	33,55	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2590	23/07/2024	20/06/2024	122,10	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA

F/2024/2591	23/07/2024	26/06/2024	242,88	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2596	23/07/2024	21/06/2024	4.251,65	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2598	23/07/2024	03/07/2024	143,36	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2599	23/07/2024	03/07/2024	163,11	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2614	23/07/2024	03/07/2024	60,81	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2619	23/07/2024	08/07/2024	1,32	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2627	23/07/2024	02/07/2024	215,42	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA
F/2024/2647	25/07/2024	31/03/2024	1.725,00	B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.
F/2024/2648	25/07/2024	31/10/2023	9.186,99	B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.
F/2024/2824	06/08/2024	31/07/2024	8.739,32	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3232	16/09/2024	31/08/2024	11.562,9 4	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3233	16/09/2024	31/08/2024	8.000,88	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3234	16/09/2024	31/08/2024	2.997,51	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/3272	17/09/2024	17/09/2024	11.655,3 7	B93061430	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES SL

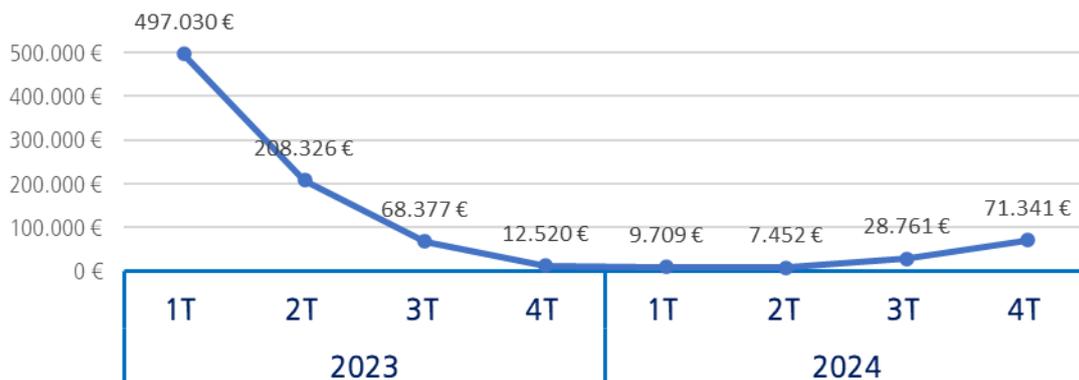
*Detallamos la comparativa de las relaciones de facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación del ejercicio 2023 y 2024 por trimestres:*

### Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Número)



FUENTE: Sicalwin

### Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Importe)



FUENTE: Sicalwin

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del Informe trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

## **6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe de la Intervención General del Ayuntamiento sobre el control de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicación”, Ejercicio 2023.**

### I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): E9821-TDLS5-6QY40].

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del informe de la Intervención General del Ayuntamiento sobre el control de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicación”, Ejercicio 2023.

### INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la obligación de controlar el desarrollo de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, con arreglo a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, las Corporaciones Locales han de realizar un control anual de la cuenta 413 al objeto de verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. La obligación de registro en las operaciones en la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, afecta a aquellas entidades del sector Administraciones Públicas que no están sujetas a auditoría de cuentas, para las que deben efectuarse trabajos de control al objeto de comprobar la existencia de las obligaciones recogidas en la citada cuenta 413, desde ahora OPA. Estando por tanto obligados a este informe el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

### NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre.

#### RESULTADO DEL CONTROL

Saldo a 1 de enero de 2023 ----- 63.960,71 €

Saldo a 31 de diciembre de 2023 ----- 2.948.334,61 €

Número de facturas a 31 de diciembre de 2023 ----- 156

En este ejercicio se ha aplicado nota informativa de la IGAE n1-2019 LA NUEVA CUENTA 413 “ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS” EN LOS PLANES DE CUENTAS LOCALES.

Se ha imputado en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, la totalidad de las facturas presentadas por gastos realizados en el ejercicio 2023 y que están pendiente de aplicar en el presupuesto a 31 de diciembre del 2023. Motivo por el que se produce un incremento de 136 facturas con respecto al ejercicio anterior, que suponen 2.884.374€.

El principal cambio con respecto al ejercicio anterior, consiste en que todas las facturas que entraron en el sistema a final de año y donde no se han completado el procedimiento para su aprobación y contabilización, se imputan en la cuenta 413, tal y como indica la instrucción. Cuando se complete dicho procedimiento se imputará como gastos en el ejercicio 2024.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Nª FACTURAS
Facturas con Omisión Función Interventora	12.520,19	15
Facturas mes de diciembre 2023 no imputadas al presupuesto	2.935.814,19	141

Respecto a las facturas que presentan omisión función interventora a 31 de diciembre de 2023 son las siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Causa
---------------	-------	---------------	--------	-------

F/2020/5131	14/09/2020	1.199,76	FRENOS SANCHEZ SL	3
F/2020/5832	21/10/2020	1.218,19	PLAYA TRUCKS, S.L.	1
F/2021/1618	08/04/2021	141,51	JUAN ENRIQUE S.L.	1
F/2021/1805	27/04/2021	536,79	HERPON SL	3
F/2021/2982	19/07/2021	484,00	PUBLINDAL	2
F/2021/2983	19/07/2021	612,26	PUBLINDAL	2
F/2021/2984	19/07/2021	494,65	PUBLINDAL	2
F/2023/3438	12/09/2023	785,87	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	2
F/2023/3446	13/09/2023	906,91	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	2
F/2023/3450	13/09/2023	1.041,74	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	2
F/2023/3455	14/09/2023	889,21	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	2
F/2023/3462	14/09/2023	1.152,96	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	2
F/2023/3480	15/09/2023	942,84	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	2
F/2023/3481	15/09/2023	1.226,77	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	2
F/2023/3518	19/09/2023	886,73	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	2

Fuente: Control Interno

Causa:

1. Pendiente de llevar a convalidación.
2. Convalidación ejercicio 2024.
3. Anulada factura a petición del proveedor ejercicio 2024.”

El AYUNTAMIENTO queda enterado del informe de la intervención sobre el control de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicación ejercicio 2023”.

## **7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de avocación temporal de competencias del Área de Servicios Sociales e Inclusión por ausencia de la delegada.**

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto que puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): XP5AR-P9C0A-0SBE5].

Se da cuenta del decreto de Alcaldía Presidencia, de 29 de enero de 2025 e inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el Núm. 2025/432, de avocación temporal de competencias del Área de Servicios Sociales e Inclusión, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*“PRIMERO.- Avocar las competencias asumidas por Doña María Dolores Moreno Soriano, como titular del Área de Servicios Sociales e Inclusión, con delegación genérica según decreto de Alcaldía-Presidencia, de delegación de competencias, de fecha 21 de junio de 2023, BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023, los días 30 de enero a 12 de febrero de 2025, ambos incluidos.*

*SEGUNDO.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre”.*

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del Decreto reseñado.

## **8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del PLAN DE ACCIÓN al informe resumen del control interno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2024.**

### **I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:**

[El documento electrónico íntegro del Plan de Acción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): GHWFR-T684M-QNFJN].

“Con fecha 12 de septiembre de 2024, fue remitido al Pleno de la Corporación el Informe Resumen de los resultados del control interno correspondiente al ejercicio 2023, elaborado por el órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tal como dispone el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

y el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de dichos controles internos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con fecha 11 de diciembre de 2024, el Alcalde-Presidente ha elaborado y formalizado el Plan de Acción, debiendo valorarse por la Intervención su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informar al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de gestión económico financiera (art. 38.3 RCI).

Consta en el expediente, Informe de Valoración del Plan de Acción emitido por el Órgano de Intervención con fecha 26 de diciembre de 2024.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se da cuenta al Pleno del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2024.”

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=349.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=545.3>

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del Plan de Acción al informe resumen del control interno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2024.

## C) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

**9º. RATIFICACIÓN del DECRETO de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2025/549 relativo a la presentación de solicitud en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la EFICIENCIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

I.- RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación de su inclusión el orden del día, resultando RATIFICADA por unanimidad de los Concejales asistentes.

II.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A6EOH-R8A60-NDWY2].

Se da cuenta del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente Núm. 2025/549 de 5 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

**“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:**

*La Comisión Permanente de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2025, dictaminó de forma favorable, la propuesta del siguiente tenor literal:*

*“PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Con fecha 20 de diciembre de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 306, Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Esta convocatoria cuenta con un presupuesto de 50 millones de euros destinados a conceder ayudas para financiar proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua. La convocatoria se enmarca en la Inversión 3 denominada “Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)”, del Componente 5 del PRTR asociada al cumplimiento del objetivo CID #430 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado, cuya consecución se realizará de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional y de la Adenda al PRTR aprobada por la Comisión Europea.*

*Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, bajo la modalidad de gestión indirecta, puede optar a ser beneficiario de las ayudas reguladas en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, modificada por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre.*

*Con fecha 24 de enero de 2025 y registro de entrada 2708, Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., ha presentado solicitud con el objetivo de participar en la citada convocatoria, cumpliendo con los requisitos formales y materiales de la Orden TED/934/2022, la Orden TED/919/2023 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua. En dicha solicitud, Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. hace referencia a la elaboración por su parte del proyecto denominado ALMAGUA “La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en Almería. Hacia la recuperación de las Masas de AGUA subterránea Campo de Dalías – Sierra de Gádor (060.013) y Delta del Adra (060.015)”, adjuntándose a la citada solicitud, un resumen ejecutivo de dicho proyecto, donde recoge el presupuesto desglosado y global del mismo, así como las actuaciones específicas asociadas a Hidralia como concesionaria del servicio municipal de agua del municipio de Roquetas de Mar.*

*Con fecha 29 de enero de 2025, por parte del Técnico Municipal se emite informe, desde el punto de vista técnico, en el que se analizan las actuaciones específicas propuestas por Hidralia para el municipio de Roquetas de Mar, siendo las principales líneas en las que se fundamenta el proyecto las siguientes:*

- LÍNEA 1. Gestión de eventos climáticos.*
- LÍNEA 2. Mejora de la eficiencia hídrica operativa, como vía para alcanzar la excelencia en el uso de agua desalada.*

- *LÍNEA 3. Impulso a la reutilización y protección del DPH.*
- *LÍNEA TRANSVERSAL. Gestión inteligente del ciclo integral del agua (interoperabilidad y transparencia).*

*Una vez examinadas las actuaciones específicas propuestas por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, se considera que las mismas pueden contribuir positivamente a la consecución del objetivo de recuperación de las masas de agua subterráneas, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico.*

*A los efectos de llevar a cabo las actuaciones que forman parte del Proyecto y de garantizar el sostenimiento económico de las mismas, la parte de las actuaciones que no resulte subvencionable se financiarán con cargo a las partidas de canon anual de la concesionaria del servicio incluido en el coste del servicio de agua y alcantarillado. En cualquier caso, la financiación de la parte no subvencionable de las actuaciones incluidas en el Proyecto quedará condicionada a la obtención de la resolución del organismo concedente de las ayudas y a su concreto contenido.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior por Decreto de Alcaldía, se dictamine el siguiente Acuerdo:*

**Primero.** *La participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el procedimiento de subvención regulado por la Orden TED/934/2022, la Orden TED/919/2023 y la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

**Segundo.-** *La aprobación del Proyecto “La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en Almería. Hacia la recuperación de las Masas de AGUA subterránea Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013) y Delta del Adra (060.015)”.*

**Tercero.-** Asumir, en caso de ser beneficiarios de la subvención, el compromiso de disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones descritas en el Proyecto durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del Proyecto, cumplimentando a tal efecto los anexos previstos en la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

**Cuarto.-** Asumir el compromiso de enviar la información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 33.3 de la Orden TED/934/2022, cumplimentando a tal efecto los anexos previstos en la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Estos compromisos son asumidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en su condición de titular del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Quinto.-** Autorizar a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., a crear una agrupación sin personalidad jurídica al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden TED/934/2022 modificada por la Orden TED/919/2023 y la convocatoria para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua la convocatoria para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, con el fin de asegurar la efectiva ejecución del proyecto objeto de la subvención del que también forman parte los municipios de Adra, La Mojonera, Roquetas de Mar y El Ejido, así como el Consorcio para la Gestión Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense y las concesionarias Desarrollo Urbanístico de El Ejido e Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A..

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde para adoptar por Decreto el presente acuerdo dada la urgencia derivada del plazo de presentación de solicitudes, el cual finaliza el próximo día 5 de febrero de 2025, sometiendo al próximo Pleno municipal la expresa ratificación del acuerdo adoptado; así como para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos fueren precisos a tal fin, y a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. para las gestiones y trámites necesarios para acudir a la convocatoria de la subvención, incluidas subsanaciones y requerimientos que pudieran producirse.”

En consecuencia, y atendiendo a los puntos de urgencia que concurren y que serán objeto de ratificación en el próximo Pleno municipal, **HE RESUELTO:**

**Primero.** La participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el procedimiento de subvención regulado por la Orden TED/934/2022, la Orden TED/919/2023 y la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en

*conurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

**Segundo.-** *La aprobación del Proyecto “La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en Almería. Hacia la recuperación de las Masas de AGUA subterránea Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013) y Delta del Adra (060.015)”.*

**Tercero.-** *Asumir, en caso de ser beneficiarios de la subvención, el compromiso de disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones descritas en el Proyecto durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del Proyecto, cumplimentando a tal efecto los anexos previstos en la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*

**Cuarto.-** *Asumir el compromiso de enviar la información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 33.3 de la Orden TED/934/2022, cumplimentando a tal efecto los anexos previstos en la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Estos compromisos son asumidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en su condición de titular del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.*

**Quinto.-** *Autorizar a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., a crear una agrupación sin personalidad jurídica al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden TED/934/2022 modificada por la Orden TED/919/2023 y la convocatoria para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua la convocatoria para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, con el fin de asegurar la efectiva ejecución del proyecto objeto de la subvención del que también forman parte los municipios de Adra, La Mojonera, Roquetas de Mar y El Ejido, así como el Consorcio para la Gestión Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense y las concesionarias Desarrollo Urbanístico de El Ejido e Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A..*

**Sexto.-** *Someter al próximo Pleno municipal la expresa ratificación del acuerdo adoptado, así como para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos fueren precisos a tal fin, y a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. para las gestiones y trámites necesarios para acudir a la convocatoria de la subvención, incluidas subsanaciones y requerimientos que pudieran producirse.”*

III.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO:

Por la Presidencia se somete a votación la ratificación del Decreto, resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

El AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, RATIFICA el Decreto Núm. 2025/549, por el que se acuerda AUTORIZAR la solicitud de subvención en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la EFICIENCIA del Ciclo Integral del Agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### PRESIDENCIA

**10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 4 de febrero de 2025, relativa a la aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del PROGRAMA COORDINADO DE EXPLOTACIÓN de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.**

#### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8FBQV-HL4VJ-5SCOP].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, es del siguiente tenor literal:

#### “I.- PROPOSICIÓN:

*“En la actualidad, el municipio de Roquetas de Mar no cuenta con un servicio urbano de transporte gestionado independientemente por la administración municipal, por lo que el servicio de transporte público de ámbito urbano prestado dentro del municipio de Roquetas de Mar se realiza por la concesión de transporte público regular de viajeros por carretera de carácter autonómico “VJA-152. Almería-Las Norias de Daza”, con tráficos incluidos principalmente en las líneas metropolitanas M-999, M-334 y M-330, y por la concesión “VJA-167. “Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén con hijuelas”, con tráficos incluidos principalmente en las líneas M-301, M-370 y M-380.*

*Conforme al artículo 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los municipios con población superior a 50.000 habitantes, deberán prestar, en todo caso, el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Según datos actualizados por el INE en el año 2020, Roquetas de Mar contaba con 98.433 habitantes. Por este motivo, en fecha 7 de noviembre 2017, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicaba a la empresa CONSULTRANS, SAU la elaboración de los documentos de anteproyecto, proyecto y redacción del pliego de prescripciones técnicas que regirán el procedimiento de licitación de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo en el municipio.*

*El Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería puso en conocimiento del Ayuntamiento que, con anterioridad al inicio del proceso de licitación y adjudicación del servicio urbano de transporte, era necesario proceder a la solicitud de segregación de aquellos tráficos de transporte metropolitano que discurren íntegramente en su término municipal así como la necesidad de elaborar un programa coordinado de explotación que asegurase el equilibrio de la concesión autonómica a través de la determinación de cuantas medidas compensatorias o de reequilibrio económico fueran pertinentes y/o necesarias.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021, aprobó la propuesta de segregación de los tráficos correspondientes al servicio metropolitano de transporte del Término Municipal de Roquetas de Mar, y la redacción y aprobación del correspondiente Programa Coordinado de Explotación para los tráficos coincidentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 10 y 23 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*

*Con el objetivo de establecer un marco regulatorio transitorio para el establecimiento del nuevo contrato de Transporte Urbano municipal, a definir de forma conjunta por las Autoridades Competentes previa audiencia de los operadores afectados, que reconozca la convivencia temporal de las concesiones interurbanas y el nuevo servicio urbano formalmente constituido, manteniendo los derechos de tráfico compartidos hasta que se produzca la finalización efectiva de los servicios interurbanos actuales una vez se hayan renovado los mismos, con fecha 10 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Roquetas solicitó al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería, la firma del Convenio por el que se aprobará definitivamente el Programa Coordinado de Explotación, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, los Consorcios de Transporte de Andalucía, cuya aprobación es preceptiva, en el que se analice la oferta y la demanda de servicios, se justifique la implementación de los nuevos servicios, se establezcan las medidas de coordinación a implantar, el marco tarifario resultante y las medidas compensatorias a favor de los concesionarios de servicios existentes para garantizar el equilibrio económico de la explotación.*

*Por tal motivo, el presente convenio tiene por objeto la aprobación del Programa Coordinado de Explotación por el que se regulan las medidas compensatorias de aplicación a las concesiones de servicios interurbanos preexistentes en el municipio*

de Roquetas de Mar garantizando el equilibrio económico de la explotación durante el periodo de coexistencia con el servicio urbano de transporte del municipio.

Consta el expediente el borrador con el clausulado del convenio entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación por el que se regulan las medidas compensatorias para las concesiones de servicios de transporte interurbanos preexistentes en el municipio de Roquetas de Mar, con el siguiente tenor:

**“PRIMERA. OBJETO.**

1. El presente convenio tiene por objeto la aprobación del Programa Coordinado de Explotación por el que se regulan las medidas compensatorias de aplicación a las concesiones de servicios interurbanos preexistentes en el municipio de Roquetas de Mar garantizando el equilibrio económico de la explotación durante el periodo de coexistencia con el servicio urbano de transporte del municipio y que se adjunta a este documento como Anexo I.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA.**

El CTAL asume los siguientes compromisos:

1. Colaboración administrativa con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con su futuro operador de transporte urbano, para regular la integración de los títulos de transporte del Consorcio en la red de autobuses urbanos de la ciudad.
2. Coordinación de los servicios de transporte metropolitano coincidentes durante el periodo de coexistencia, así como del resto de servicios que atiendan tráfico metropolitano en el municipio.
3. Velar por el cumplimiento de las medidas de coordinación implantadas, con especial referencia al cálculo de las medidas económicas recogidas en el programa coordinado de explotación destinadas a garantizar el equilibrio económico de la concesión.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para el CTAL.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar asume los siguientes compromisos:

1. Proponer el Programa Coordinado de Explotación que se adjunta a la presente.
2. Coordinación de los servicios de transporte urbano coincidentes durante el periodo de coexistencia con los servicios metropolitanos.
3. Cumplir con las medidas de coordinación, compensatorias y económicas recogidas en el Programa Coordinado de Explotación.

**CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

1. De conformidad con las previsiones de los servicios técnicos del CTAL, las actuaciones objeto de este convenio podrán suponer para el concesionario del servicio de transporte metropolitano un déficit anual máximo estimado de ciento setenta y tres mil cuarenta y dos euros y dieciseis céntimos (173.042,16 €), IVA incluido, durante el ejercicio 2025, y de noventa y un mil cuatrocientos veintiséis euros con catorce céntimos (91.426,14 €), IVA incluido, durante el ejercicio 2026.

2. Dicho coste será asumido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar exclusivamente durante el régimen transitorio de coexistencia de ambos servicios, previsto por un plazo

máximo de 18 meses naturales a contar desde la aprobación del Plan Coordinado de Explotación.

3. Para el establecimiento de la compensación económica de la concesión se atenderá a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Visto que las referidas compensaciones económicas están condicionadas a la finalización del periodo de licitación y del inicio de la concesión de servicio público urbana, su régimen de determinación definitiva, forma de abono y periodicidad se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La referida compensación económica no supondrá relación contractual entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la concesionaria de la línea, si bien ésta última, en caso de incumplimiento de la compensación acordada, quedará habilitada para su reclamación directa ante los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **QUINTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria de seguimiento compuesta por un máximo de dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el Director Gerente del Consorcio de Transporte de una parte, y por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o por la persona en la que este delegue de otra.

Ejercerá la presidencia el Director Gerente del CTAL. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto un empleado designado por el CTAL que ejercerá las funciones de secretaria. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

A).- Interpretación del presente Convenio.

B).- Seguimiento del cumplimiento del mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

C).- Analizar y determinar las operaciones más adecuadas para obtener la información necesaria para ambas organizaciones, propiciando las modificaciones que procedan conforme a la cláusula tercera y cuarta.

D).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio, resolviendo las discrepancias sobre cualquier extremo jurídico-administrativo del documento y proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes, que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por todos los intervinientes en el presente documento.

E).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio proponiendo las modificaciones de carácter técnico, que no supongan modificación sustancial de los compromisos económicos de las partes y recogerlas como modificación de los Anexos de éste, o incorporarlas como nuevos Anexos.

F).- Validar los documentos justificativos de naturaleza económica por el que se liquidan mensualmente las medidas compensatorias que garantizan el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión de transporte metropolitana.

G) Establecimiento del marco tarifario común de aplicación durante el periodo de coexistencia de la línea, en concordancia con la integración tarifaria aprobada para ambos servicios.

Durante la vigencia del Convenio, y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. La Comisión quedará válidamente constituida, a convocatoria del Director Gerente del Consorcio o a petición de cualquiera de las partes, cuando estén presentes al menos uno de los representantes de cada parte.

En cualquier caso, con carácter mensual será sometido a los miembros de la Comisión los datos mensuales necesarios para establecimiento de la compensación económica de la concesión. De conformidad con lo recogido en el Programa Coordinado de Explotación esta compensación se calculará atendiendo a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.**

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En cualquier caso, la reestructuración expediciones, horarios, calendario y régimen de financiación previstos en el Programa Coordinado de Explotación no tendrán la

*consideración de modificación sustancial del convenio siempre que sean acordados dentro de la Comisión de Seguimiento del mismo.*

**OCTAVA. VIGENCIA.**

*1. En concordancia con las medidas compensatorias previstas en el Programa Coordinado de Explotación, el presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el plazo de dieciocho meses, pudiendo, en caso de que fuera necesario, prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes por el plazo máximo de cuatro años, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda antes de la finalización del plazo inicial.*

*2. El convenio se hará público, asimismo a través de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

**NOVENA. EXTINCIÓN.**

*1. El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:*

*a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

*b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.*

*c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.*

*d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.*

*e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

*f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.*

*2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.*

**DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del*

*Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

*2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Al clausulado del convenio transcrito se anexa el programa coordinado de explotación por el que se regulan las medidas compensatorias para las concesiones de servicios de transporte interurbanos preexistentes en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Conta en el expediente análisis de la repercusión y efectos del convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa aplicable.*

*Con fecha 29 de enero de 2025, por parte del Letrado Asesor de Presidencia, se emite informe en el sentido de que no hay inconveniente legal a que, previa elaboración de nota de conformidad de la Secretaría General del Ayuntamiento y previo informe de fiscalización del órgano interventor, por parte de la Concejalía de Presidencia se proponga a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior por el Pleno, la aprobación del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.*

*Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 30 de enero de 2025.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Comisión Informativa de*

Presidencia, para su aprobación posterior por el Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.** Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar, con el siguiente tenor, que incluye la corrección apreciada en el informe técnico de 22 de enero de 2024:

**“PRIMERA. OBJETO.**

1. El presente convenio tiene por objeto la aprobación del Programa Coordinado de Explotación por el que se regulan las medidas compensatorias de aplicación a las concesiones de servicios interurbanos preexistentes en el municipio de Roquetas de Mar garantizando el equilibrio económico de la explotación durante el periodo de coexistencia con el servicio urbano de transporte del municipio y que se adjunta a este documento como Anexo I.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA.**

El CTAL asume los siguientes compromisos:

1. Colaboración administrativa con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con su futuro operador de transporte urbano, para regular la integración de los títulos de transporte del Consorcio en la red de autobuses urbanos de la ciudad.

2. Coordinación de los servicios de transporte metropolitano coincidentes durante el periodo de coexistencia, así como del resto de servicios que atiendan tráfico metropolitano en el municipio.

3. Velar por el cumplimiento de las medidas de coordinación implantadas, con especial referencia al cálculo de las medidas económicas recogidas en el programa coordinado de explotación destinadas a garantizar el equilibrio económico de la concesión.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para el CTAL.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar asume los siguientes compromisos:

1. Proponer el Programa Coordinado de Explotación que se adjunta a la presente.

2. Coordinación de los servicios de transporte urbano coincidentes durante el periodo de coexistencia con los servicios metropolitanos.

3. Cumplir con las medidas de coordinación, compensatorias y económicas recogidas en el Programa Coordinado de Explotación.

**CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

1. De conformidad con las previsiones de los servicios técnicos del CTAL, las actuaciones objeto de este convenio podrán suponer para el concesionario del servicio de transporte metropolitano un déficit anual máximo estimado de ciento setenta y tres mil cuarenta y dos euros y dieciséis céntimos (173.042,16 €) IVA incluido, durante el ejercicio 2025, y de noventa y un mil cuatrocientos veintiséis euros con catorce céntimos (91.426,14 €), IVA incluido, durante el ejercicio 2026.

2. Dicho coste será asumido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar exclusivamente durante el régimen transitorio de coexistencia de ambos servicios, previsto por un plazo

máximo de 18 meses naturales a contar desde la aprobación del Plan Coordinado de Explotación.

3. Para el establecimiento de la compensación económica de la concesión se atenderá a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Visto que las referidas compensaciones económicas están condicionadas a que el finalización del periodo de licitación y del inicio de la concesión de servicio público urbana, su régimen determinación definitiva, forma de abono y periodicidad se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La referida compensación económica no supondrá relación contractual entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la concesionaria de la línea, si bien ésta última, en caso de incumplimiento de la compensación acordada, quedará habilitada para su reclamación directa ante los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **QUINTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria de seguimiento compuesta por un máximo de dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el Director Gerente del Consorcio de Transporte de una parte, y por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o por la persona en la que este delegue de otra.

Ejercerá la presidencia el Director Gerente del CTAL. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un empleado designado por el CTAL que ejercerá las funciones de secretaria. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

A).- Interpretación del presente Convenio.

B).- Seguimiento del cumplimiento del mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

C).- Analizar y determinar las operaciones más adecuadas para obtener la información necesaria para ambas organizaciones, propiciando las modificaciones que procedan conforme a la cláusula tercera y cuarta.

D).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio, resolviendo las discrepancias sobre cualquier extremo jurídico-administrativo del documento y proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes, que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por todos los intervinientes en el presente documento.

E).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio proponiendo las modificaciones de carácter técnico, que no supongan modificación sustancial de los compromisos económicos de las partes y recogerlas como modificación de los Anexos de éste, o incorporarlas como nuevos Anexos.

F).- Validar los documentos justificativos de naturaleza económica por el que se liquidan mensualmente las medidas compensatorias que garantizan el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión de transporte metropolitana.

G) Establecimiento del marco tarifario común de aplicación durante el periodo de coexistencia de la línea, en concordancia con la integración tarifaria aprobada para ambos servicios.

Durante la vigencia del Convenio, y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. La Comisión quedará válidamente constituida, a convocatoria del Director Gerente del Consorcio o a petición de cualquiera de las partes, cuando estén presentes al menos uno de los representantes de cada parte.

En cualquier caso, con carácter mensual será sometido a los miembros de la Comisión los datos mensuales necesarios para establecimiento de la compensación económica de la concesión. De conformidad con lo recogido en el Programa Coordinado de Explotación esta compensación se calculará atendiendo a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.**

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En cualquier caso, la reestructuración expediciones, horarios, calendario y régimen de financiación previstos en el Programa Coordinado de Explotación no tendrán la

*consideración de modificación sustancial del convenio siempre que sean acordados dentro de la Comisión de Seguimiento del mismo.*

**OCTAVA. VIGENCIA.**

*1. En concordancia con las medidas compensatorias previstas en el Programa Coordinado de Explotación, el presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el plazo de dieciocho meses, pudiendo, en caso de que fuera necesario, prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes por el plazo máximo de cuatro años, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda antes de la finalización del plazo inicial.*

*2. El convenio se hará público, asimismo a través de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

**NOVENA. EXTINCIÓN.**

*1. El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:*

*a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

*b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.*

*c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.*

*d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.*

*e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

*f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.*

*2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.*

**DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del*

*Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

*2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

**Segundo.** *Publicar en el portal de transparencia la información referida y que se indica en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Confiendo oportuno traslado al órgano de Secretaría para la inscripción en el Registro Municipal de Convenidos.*

**Tercero.** *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.*

**Cuarto.** *Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, así como al área de Contratación, a los efectos oportunos.”*

## II.- VOTACIÓN:

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1) y Grupo Almería Avanza (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

## III.- DICTAMEN:

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=1055.5>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=1175.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=1534.0>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=2150.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=2285.6>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=2362.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=2529.7>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**11º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 29 de enero de 2025, relativo a la aprobación de la CUENTA GENERAL DEL 2023.**

Este asunto se retira del Orden del Día al encontrarse en periodo de exposición pública.

URBANISMO

**12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 4 de febrero de 2025, relativo a la aprobación inicial de la ORDENANZA Municipal Reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico.**

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ZJM63-4HVQP-542U2].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

**I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *En virtud de las atribuciones que le son conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, el concejal de urbanismo propuso a la Junta de Gobierno Local la adopción del ACUERDO de someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico en el municipio de Roquetas de Mar, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web municipal, a fin de que los ciudadanos que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDO:** *Se ha dado publicidad por plazo de 20 días en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento, invitando a la ciudadanía a aportar sugerencias en relación al objeto de la ordenanza.*

**TERCERO:** *Se emite informe por el área de Gobierno Interior y Educación, Dependencia de Atención Ciudadana-Registro, en el que se informa que ha transcurrido el plazo de consulta pública establecido en el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno*

*Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico, y que el anuncio ha sido publicado en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 22 de noviembre de 2024, ambos inclusive.*

*La consulta pública, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha realizado con el siguiente tenor literal:*

- 1. Considera necesario regular mediante ordenanza municipal la prestación compensatoria para implantar actuaciones extraordinarias en suelo rústico con objeto de establecer tipos diferentes al general del 10% establecido en el artículo 35.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre y establecer un marco regulador se dicha prestación.*
- 2. ¿Teniendo en cuenta que el tipo general aplicable según el artículo 35.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre es del 10%, que criterios de oportunidad estima que deban motivar la aplicación de tipos reducidos?. (Ejemplo, creación de empleo instalaciones agrícolas y ganaderas, instalaciones de tratamiento de residuos, instalaciones de manipulación o comercialización de productos agrícolas ...).*

*Transcurrido el plazo, no se han producido aportaciones, según certificado .*

*Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso alguno durante el periodo de exposición pública.*

**CUARTO:** *Por parte de los servicios técnicos municipales, se redactó un proyecto de ordenanza en los términos que a continuación se expresan, con acomodo a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y conforme al decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el reglamento general de la LISTA, conforme al siguiente tenor:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, reconoce en su artículo 19 que la propiedad en suelo rústico comprende los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo, tanto de los usos ordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, quedando sujetos a las limitaciones y requisitos impuestos por la legislación y planificación aplicables por razón de la materia, como de los usos extraordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, pudieran autorizarse en esta clase de suelo.*

*Junto al uso normal del suelo rústico, la ley andaluza, en consonancia ahora con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, prevé en su artículo 22, en su texto tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 25/2024, de 13 de febrero de 2024, que:*

*“1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación*

*territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.*

*2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.*

*En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.*

*3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la consejería competente en materia de ordenación del territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.*

*4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.*

*5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento. Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística. Las administraciones públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.*

*En tanto que la utilización del suelo rústico para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, continúa manteniendo el mecanismo de la anterior normativa para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar la comunidad parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.*

*El artículo 22.5 de la Ley 7/2021, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10 % del importe total de la inversión, o el 15 % para las viviendas unifamiliares aisladas, remitiendo al reglamento para establecer los criterios para la minoración del tipo del 10% que se establece, sin que dicha minoración pueda afectar a las viviendas unifamiliares aisladas.*

*A su vez, el artículo 35 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre que desarrolla a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que el tipo del 10% podrá ser minorado por las ordenanzas municipales en cada municipio.*

*El artículo 35.3 del citado reglamento establece como criterios que deben tenerse en cuenta los siguientes:*

- a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.*
- b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.*
- c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.*
- d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.*
- e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.*
- f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.*

*Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo que, en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.*

*Al tener este municipio de Roquetas de Mar como objetivo primordial, la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable regulada en la presente ordenanza, se articulan en función del interés específico público o social, impacto de la actuación en la economía y el empleo local, el traslado de actividades que deben emplazarse en el suelo rústico, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica tanto municipal como supramunicipal, entre otras circunstancias, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.*

#### *Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico*

*En uso de las facultades contenidas en los artículos 4, 49 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 35 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

#### *Artículo 2. Objeto*

*Conforme al art. 22.5 de la Ley, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, se establece la prestación compensatoria, de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo. Constituye el presupuesto*

de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico.

*Artículo 3. Obligados al pago*

*1. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que promuevan los actos enumerados en el artículo 2.*

*2. Estarán exentas de la prestación compensatoria las administraciones públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.*

*3. En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*Artículo 4. Devengo*

*La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.*

*Artículo 5. Base, tipo y cuantía ordinaria*

*1. La base de la prestación compensatoria será el presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.*

*2. El tipo ordinario de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será del quince por ciento. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente ordenanza.*

*3. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base, el tipo, conforme al apartado anterior.*

*Artículo 6. Tipo y cuantía reducida*

*1. Se aplicarán los siguientes tipos reducidos (o las siguientes reducciones del tipo ordinario) para las actuaciones que se indican a continuación:*

*a) Actuaciones de fomento del empleo:*

*Se aplicará el tipo que se especifica a continuación en aquellas actuaciones de fomento del empleo por creación de puestos de trabajo y su mantenimiento a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, de carácter fijo y/o fijo discontinuo, y ello en atención al siguiente baremo:*

*Se aplicará un tipo del 8% cuando se creen 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo (reducción del 20% del tipo ordinario).*

*Se aplicará un tipo del 6% cuando se creen 20 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo (reducción del 40% del tipo ordinario).*

*Se aplicará un tipo 5% cuando se creen más de 20 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo (reducción del 50% del tipo ordinario).*

*En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido por fomento de empleo, deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener puestos de trabajo durante un mínimo de 5 años.*

*El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que la Junta de Gobierno aprecie algún*

*incumplimiento, se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.*

*b) Actuaciones reguladas en el artículo 3.26 del Plan General de Ordenación Urbanística:*

*Edificios destinados a comercialización y almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios (art. 3.26.2.4): se aplicará un tipo del 3% (reducción del 70% del tipo ordinario).*

*Centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas (art. 3.26.2.5): se aplicará un tipo del 3% (reducción del 70% del tipo ordinario).*

*Centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria (art. 3.26.2.11): se aplicará un tipo del 3% (reducción del 70% del tipo ordinario).*

*Centros e instalaciones docentes de formación agrícola (art. 3.26.2.12): se aplicará un tipo del 3% (reducción del 70% del tipo ordinario).*

*Acampada turística (art. 3.26.2.13): se aplicará un tipo del 5% (reducción del 50% del tipo ordinario).*

*Actividades de ocio, recreativas o deportivas (art. 3.26.2.14): se aplicará un tipo del 5% (reducción del 50% del tipo ordinario).*

*Planta de reciclado de residuos procedentes de la actividad agraria (art. 3.26.2.15): se aplicará un tipo del 3% (reducción del 70% del tipo ordinario).*

*c) Actuaciones de interés público promovidas por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro:*

*Se aplicará un tipo del 1% (reducción del 90% del tipo ordinario).*

*2. Las reducciones anteriores podrán ser acumulables, sin bien no podrán exceder en total del 70% sobre el tipo en función del uso.*

*3. No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente.*

*4. La aplicación del tipo reducido o reducciones del tipo ordinario será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación de las mismas.*

#### *Artículo 7. Gestión*

*Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística de obras, justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10 % del importe total de la inversión, o 15 % en caso de vivienda unifamiliar aislada, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.*

*La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al órgano competente la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere.*

*Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas el Ayuntamiento podrá modificar la base provisional de liquidación anterior realizando el cálculo definitivo*

de la prestación y exigiendo del obligado al pago o reintegrándose, la cantidad que corresponda.

*Artículo 8. Destino de la prestación*

*Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza serán gestionadas por este Municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.*

*Artículo 9. Legislación Aplicable*

*En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladoras de la materia.*

*Disposición transitoria*

*1. A los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo no urbanizable gravados por la prestación compensatoria que se encuentren resueltos o en tramitación, y no hayan adquirido firmeza en vía administrativa, conservarán su vigencia y ejecutividad siéndoles de aplicación la presente ordenanza conforme a las previsiones de esta en cuanto a la cuantificación de la prestación compensatoria, siempre que su aplicación favorezca a los obligados a su pago.*

*2. En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido a actividades ya autorizadas y liquidadas por la Administración municipal, según lo previsto en el apartado anterior, deberá presentarse instancia acompañada de documentación justificativa de la concurrencia de circunstancias de aplicación de un tipo reducido (o una reducción del tipo ordinario).*

*Disposición final*

*La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.*

**QUINTO.-** *Consta en el expediente informe jurídico de fecha 24 de enero de 2025, en el que se informa favorablemente la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico, unido al expediente, y considerando que la iniciativa para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por usos extraordinarios en suelo rústico responde a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de otro superior o mejor criterio, informa que no existe impedimento legal alguno para que el Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adopte el ACUERDO de elevar a la Comisión Plenaria de Urbanismo, el presente informe para la adopción del correspondiente Dictamen, y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la aprobación inicial del proyecto de la “Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por usos extraordinarios en suelo rústico en el municipio de Roquetas de Mar (Almería)” y su sometimiento al trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, proponiendo la siguiente redacción de la Ordenanza con las modificaciones al texto del borrador sometido a informe, justificadas en los fundamentos que se recogen en el mismo,*

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, reconoce en su artículo 19 que la propiedad en suelo rústico comprende los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo, tanto de los usos ordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, quedando sujetos a las limitaciones y requisitos impuestos por la legislación y planificación aplicables por razón de la materia, como de los usos extraordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, pudieran autorizarse en esta clase de suelo.*

*Junto al uso normal del suelo rústico, la ley andaluza, en consonancia ahora con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, prevé en su artículo 22, en su texto tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 25/2024, de 13 de febrero de 2024, que:*

*“1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.*

*2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.*

*En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.*

*3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la consejería competente en materia de ordenación del territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.*

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento. Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística. Las administraciones públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

En tanto que la utilización del suelo rústico para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, continúa manteniendo el mecanismo de la anterior normativa para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar la comunidad parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 22.5 de la Ley 7/2021, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10 % del importe total de la inversión, o el 15 % para las viviendas unifamiliares aisladas, remitiendo al reglamento para establecer los criterios para la minoración del tipo del 10% que se establece, sin que dicha minoración pueda afectar a las viviendas unifamiliares aisladas.

A su vez, el artículo 35 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre que desarrolla a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que el tipo del 10% podrá ser minorado por las ordenanzas municipales en cada municipio.

El artículo 35.3 del citado reglamento establece como criterios que deben tenerse en cuenta los siguientes:

- a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.
- b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.
- c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
- e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.

Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo que, en el presente caso, se plasma en la elección de los

*parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.*

*Al tener este municipio de Roquetas de Mar como objetivo primordial, la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, la obtención de riqueza, y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable regulada en la presente ordenanza, se articulan en función del interés específico público o social, impacto de la actuación en la economía y el empleo local, el traslado de actividades que deben emplazarse en el suelo rústico, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica tanto municipal como supramunicipal, entre otras circunstancias, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.*

#### *Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico*

*En uso de las facultades contenidas en los artículos 4, 49 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 35 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

#### *Artículo 2. Objeto*

*Conforme al art. 22.5 de la Ley, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, se establece la prestación compensatoria, de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico.*

#### *Artículo 3. Obligados al pago*

*1. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que promuevan los actos enumerados en el artículo 2.*

*2. Estarán exentas de la prestación compensatoria las administraciones públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.*

*3. En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma*

efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### *Artículo 4. Devengo*

*La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.*

#### *Artículo 5. Base, tipo y cuantía ordinaria*

*1. La base de la prestación compensatoria será el presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.*

*2. El tipo ordinario de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será del quince por ciento. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente ordenanza.*

*3. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base, el tipo, conforme al apartado anterior.*

#### *Artículo 6. Tipo y cuantía reducida*

*1. Se aplicarán los siguientes tipos reducidos (o las siguientes reducciones del tipo ordinario) para las actuaciones que se indican a continuación:*

##### *a) Actuaciones de fomento del empleo:*

*Se aplicará el tipo que se especifica a continuación en aquellas actuaciones de fomento del empleo por creación de puestos de trabajo y su mantenimiento a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, de carácter fijo y/o fijo discontinuo, y ello en atención al siguiente baremo:*

*Se aplicará un tipo del 8% cuando se creen entre 10 y 20 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo (reducción del 20% del tipo ordinario).*

*Se aplicará un tipo del 6% cuando se creen entre 21 y 30 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo (reducción del 40% del tipo ordinario).*

*Se aplicará un tipo 5% cuando se creen más de 30 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo (reducción del 50% del tipo ordinario).*

*En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido por fomento de empleo, deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener puestos de trabajo durante un mínimo de 5 años.*

*El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que la Junta de Gobierno aprecie algún incumplimiento, se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.*

*b) Actuaciones reguladas en el artículo 3.26 del Plan General de Ordenación Urbanística:*

*Centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas (art. 3.26.2.5): se aplicará un tipo del 3% (reducción del 70% del tipo ordinario).*

*Centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria (art. 3.26.2.11): se aplicará un tipo del 3% (reducción del 70% del tipo ordinario).*

*Centros e instalaciones docentes de formación agrícola (art. 3.26.2.12): se aplicará un tipo del 3% (reducción del 70% del tipo ordinario).*

*Planta de reciclado de residuos procedentes de la actividad agraria (art. 3.26.2.15): se aplicará un tipo del 3% (reducción del 70% del tipo ordinario).*

*En el supuesto de que una misma actuación extraordinaria, se destine en parte a actuaciones que hayan sido autorizadas pero no resulten bonificadas, habrá que justificar en la solicitud de bonificación, con la debida acreditación, qué parte del presupuesto de ejecución material se destina a dicha actividad a efectos de calcular la bonificación exclusivamente a la actuación bonificada.*

*2. Las reducciones anteriores podrán ser acumulables, sin bien no podrán exceder en total del 70% sobre el tipo en función del uso.*

*3. No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente.*

*4. La aplicación del tipo reducido o reducciones del tipo ordinario será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación de las mismas.*

*5. Cuando la solicitud de aplicación del tipo reducido se estime improcedente, con carácter previo a la notificación de resolución se deberá notificar al obligado la propuesta de resolución, para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha propuesta, alegue lo que a su derecho convenga.*

#### *Artículo 7. Gestión*

*Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística de obras, justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10 % del importe total de la inversión, o 15 % en caso de vivienda unifamiliar aislada, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.*

*La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al órgano competente la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere.*

*Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas el Ayuntamiento podrá modificar la base provisional de liquidación anterior realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado al pago o reintegrándose, la cantidad que corresponda.*

#### *Artículo 8. Destino de la prestación*

*Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza serán gestionadas por este Municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.*

#### *Artículo 9. Legislación Aplicable*

*En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladoras de la materia.*

#### *Disposición transitoria*

*La presente Ordenanza será de aplicación a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico en tramitación que aún no hayan obtenido todavía la resolución otorgando la autorización referida en el artículo 32.2.d) y a aquellas que habiendo obtenido la autorización aún no hayan obtenido la licencia de obras que fuere preceptiva de conformidad con el artículo 33.4.d).*

#### *Disposición final*

*La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley y su vigencia vendrá condicionada a su compatibilidad con el Planeamiento General que se encuentre vigente en el municipio de Roquetas de Mar y que pueda afectar a los usos extraordinarios en suelo rústico.*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA.**

#### **a) Fase previa de participación ciudadana**

*Respecto al procedimiento de aprobación, se contempla la fase previa de participación ciudadana, que ha sido cumplimentada mediante la consulta pública. Asimismo, se ha*

*recabado la opinión de los ciudadanos directamente afectados que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas.*

**b) Informe previo del Secretario general de la Corporación.**

*Conforme establece el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional "La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:*

*d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:*

*1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local".*

*Si bien la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.*

**c) Informe de fiscalización.**

*Por tratarse de un acto de contenido económico debe emitirse por la Intervención Municipal informe de fiscalización, según preceptúa el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.*

**d) Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.**

*El estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, entre los que se encuentran la aprobación de una norma local, le corresponde a la Comisión Informativa correspondiente. [arts. 20.1.c) , 32.2 , y 122.4.a) LBRL],*

**e) Aprobación inicial de la Ordenanza**

*Tras la emisión de los informes pertinentes, tiene lugar la aprobación inicial de la norma, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento o Diputación Provincial [art. 49.a) LBRL ]. El régimen para la adopción de acuerdos por el Pleno relativos a esta aprobación inicial, es el mismo que para su aprobación definitiva, requiriéndose, por tanto, para la aprobación inicial el mismo número de votos que para la aprobación definitiva.*

**f) Información pública**

*Tras el trámite de aprobación inicial, el artículo 49.b) de la LBRL contempla la exigencia de "información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias".*

**g) Resolución de reclamaciones y sugerencias.**

*A continuación, el artículo 49.c) de la LBRL dispone la "resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno". Se entiende que ambos trámites, resolución de sugerencias y reclamaciones, y aprobación definitiva, han de producirse en un mismo acto.*

**h) Aprobación definitiva.**

*La aprobación definitiva se reserva al Pleno del Ayuntamiento [art. 22.2.d) LBRL ], quedando ésta configurada como una competencia indelegable (art. 22.4 LBRL ). Se trata de una excepción a la prohibición de la delegación de la potestad reglamentaria, que establece como regla general el artículo 13.2.b) de la LRJPAC en nuestro ordenamiento.*

*La aprobación definitiva por el Pleno ha de ajustarse a las reglas que para la adopción de acuerdos por el Pleno de las Corporaciones locales recoge el artículo 47 de la LBRL . Conforme al primer apartado de este precepto, la regla general es que la norma local se aprueba "por mayoría simple de los miembros presentes" a excepción de la aprobación del reglamento orgánico y de la aprobación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística" [art. 47.2.1) LBRL ], dentro de los cuales la doctrina suele incluir a las ordenanzas urbanísticas.*

**i) Publicación en el BOP**

*El artículo 70.2 de la LBRL dispone que "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia".*

*A su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se deberán publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las materias relacionadas en este precepto, entre otras, actividad económica-financiera, ordenación y prestación de servicios básicos, prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general, y medio ambiente, cuando afecten a los derechos reconocidos por la normativa reguladora del acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.*

**j) Traslado y comunicación.**

*Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación o Subdelegación del Gobierno en y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LBRL.*

**k) Entrada en vigor**

*El artículo 70.2 de la LBRL establece que las normas locales "no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales".*

*Por tanto, la ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por cuanto antecede, previo sometimiento a la nota de conformidad de la Secretaría General, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Urbanismo propone, , a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su aprobación posterior por el Pleno del Ayuntamiento, se dictamine el siguiente **Acuerdo**:*

*1º La aprobación inicial de la **Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico según redacción propuesta en el informe jurídico.***

*2º. Someter la Ordenanza Municipal **Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.***

*En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias a la propuesta se entenderá elevado a definitivo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución."*

**II.- VOTACIÓN:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

### III.- DICTAMEN:

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”*

### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=2714.1>
- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=2779.3>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (24): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

## TURISMO Y PLAYAS

**13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Turismo y Playas celebrado el 6 de febrero de 2025, relativo a la convalidación del**

## **acuerdo adoptado por el Pleno el 18 de diciembre de 2024, sobre la adhesión como patrono a la FUNDACIÓN BAHÍA ALMERIPOINT.**

### **I.- DICTAMEN:**

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): SMHN1-6DDCF-PZHJE].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Turismo y Playas en sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, es del siguiente tenor literal:

### ***“I.- PROPOSICIÓN:***

#### ***“I. ANTECEDENTES***

- 1. Con fecha 13 de diciembre de 2024, se dictamina en Comisión extraordinaria la aprobación de la adhesión como Patrono del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Fundación Bahía Almeripoint.*
- 2. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se acuerda mediante sesión plenaria la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como patrono a la Fundación Almeripoint, cuyo tenor literal es el siguiente:*

### ***I.- PROPOSICIÓN:***

#### ***“I. ANTECEDENTES***

- 1. La Fundación BAHÍA ALMERIPOINT fue constituida el 19 de agosto de 2005. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, que afecta su patrimonio de modo duradero a la realización de actividades destinadas a la promoción del Puerto de Almería y su entorno, siendo sus beneficiarios una colectividad genérica, por afectar a toda la población y a sus instituciones. La Fundación tiene como finalidad principal la elaboración y desarrollo de acciones de promoción, estudio y potenciación de la competitividad y mejora del Puerto de Almería y de las industrias relacionadas con el mismo. Para la realización de estas actividades la Fundación promoverá e impulsará la colaboración de los sectores vinculados con las operaciones portuarias y servicios complementarios, así como con asociaciones y colectivos que puedan proporcionar propuestas de solución a problemas determinados.*
- 2. Considerando que dicha Fundación es referente en la provincia de diferentes proyectos, junto a la Autoridad Portuaria de Almería y de otros agentes institucionales públicos y privados, sociales y económicos, con el*

*objetivo, entre otros, de mejorar la competitividad del sector logístico portuario de la provincia Almería.*

*3. La Fundación Bahía Almeriport ofrece todo su apoyo la Autoridad Portuaria de Almería, en la búsqueda de nuevas navieras para que la provincia sea destino de cruceros.*

*El patrimonio y la cultura de nuestra provincia, así como las facilidades que ofrece la accesibilidad de su puerto en la ciudad hacen de la provincia un destino ideal.*

*4. La industria de los cruceros sigue siendo uno de los segmentos con mayor crecimiento y resiliencia dentro del turismo, recuperándose a un ritmo más rápido que la llegada de turistas internacionales, y una gran contribuidora al desarrollo de las economías locales y nacionales, es por ello que Roquetas de Mar debe estar presente en las acciones de promoción que lleva a cabo la Fundación.*

*5. Desde la Fundación Bahía Almeriport junto a las Instituciones se está llevando a cabo una labor constante en la preparación de nuevas excursiones, Fam Trips, asistencia a Ferias y seminarios especializados con el objetivo de promocionar el destino en un sector tan competitivo, por ello, Roquetas de Mar como principal destino dentro de la provincia debe dar a conocer sus recursos al turista de crucero.*

*6. La cuota según el acuerdo del Patronato para patronos PYMES y ayuntamientos asciende al importe de 600 euros anuales.*

*7. En el expediente consta informe jurídico emitidos al efecto.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*4. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*5. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*6. Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía*

*7. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería, número 124 de 30 de junio de 2023), vengo a **PROPONER al Pleno previo dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y PLAYAS, la adopción del siguiente acuerdo:***

**PRIMERO.** - *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Patrono a la Fundación Bahía Almeriport, con CIF. G04532875, entrando a formar parte de la misma, de la que es fundador, entre otros, la Autoridad Portuaria de Almería y que tiene como objetivo principal la elaboración y desarrollo de acciones de promoción, estudio y potenciación de la competitividad del Puerto de Almería y de la actividad portuaria.*

**SEGUNDO.** – *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Gabriel Amat Ayllón como titular y a la Concejala de Turismo y Playas D<sup>a</sup> Amalia López Yélamos como suplente en representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

**TERCERO.** - *Aprobar la aportación económica municipal a dicha Fundación, por importe de 600 euros anuales, con cargo a la partida 05003 430 2279902.*

**CUARTO.** - *Dar traslado a todos los agentes interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”*

*3. Detectada la omisión de la función interventora, el órgano interventor emite informe de omisión de la función interventora de fecha 23 de diciembre de 2024, el cual indica “Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican el acto como anulable, debiendo de ser subsanadas con carácter previo a la adopción del acuerdo. Se considera procedente la adopción de una resolución por parte del Pleno, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder a la autorización y disposición del gasto detallado en el expediente por parte del órgano competente”.*

*4. En otro caso, la Ley 39/2015 de la LPACAP, en su artículo 52.1, establece que “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”. Analizando el precepto mencionado se aprecia que los actos que sean declarados anulables podrán ser convalidados por la Administración subsanando los vicios que adolezca, como bien hemos explicado en los párrafos anteriores en el Convenio de Colaboración se aprecia un defecto de forma indispensable para su validez, en base al artículo 48.2 de la LPACAP.*

*5. Existe crédito suficiente presupuestario en aplicación 050034302279902- Servicios Turismo y Playas.*

*6. Consta en el expediente la existencia de retención de crédito, autorizada mediante solicitud de la Concejala Delegada de Turismo y Playas, para hacer el gasto reseñado.*

7. Con fecha 22/01/2024 se emite informe jurídico de convalidación sobre el acuerdo adoptado en pleno relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Fundación Bahía Almeriport.

8. La propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería, número 124 de 30 de junio de 2023), vengo a **PROPONER al Pleno previo dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y PLAYAS, la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** – La convalidación del acuerdo adoptado en el pleno relativo a la adhesión como patrono del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Fundación Bahía Almeriport, (acto consistente en la omisión de la función interventora, acordando la continuidad del procedimiento para que, en su caso se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente, acuerdo adoptado por el Pleno el 18 de diciembre de 2024)

**SEGUNDO.** - Dar traslado a la intervención y todos los agentes interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

#### II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

#### III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

#### II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (23): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

#### D) MOCIONES

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación conjunta de las siete mociones siguientes, para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADAS por unanimidad de los Concejales asistentes.

### **14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular para revertir las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas y jurídicas que ejerzan hospedaje o alquilen vehículos a motor.**

#### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A05N6-I53IX-28BCI].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular el día 13 de diciembre de 2024.

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*España recibió el pasado año 2023 más de 85 millones de turistas internacionales, lo cual representó un 18,7% más sobre el ejercicio turístico de 2022 y un 1,9% por encima del año prepandemia 2019. Según las últimas cifras publicadas por parte del INE, en los 10 primeros meses de 2024 el número de turistas que visitaron España aumentó un 10,8%, rozando los 82,9 millones de visitantes extranjeros, previéndose para el conjunto del año 2024 una cifra final de llegadas de alrededor de 95 millones de visitantes extranjeros hacia nuestro país. Al propio tiempo, durante los 10 primeros meses de 2024, el gasto total de los turistas internacionales aumentó un 16,8% sobre 2023 y alcanzó los 110.984 millones de euros y las últimas estimaciones calculan una facturación superior a los 200.000 millones de euros para el cierre del año turístico 2024, que podría elevar la aportación de la actividad turística al PIB español en más de un 13% directo más el 8% indirecto, verdadero hito en la serie histórica en el supuesto de confirmarse tales previsiones.*

*De otro lado, el sector turístico en nuestro país da empleo a alrededor de 3 millones de personas sólo en puestos de trabajo directos vinculados a las diferentes ramas turísticas. A partir de datos publicados por Turespaña, el empleo turístico del tercer trimestre de 2024 superó por primera vez los 3 millones de ocupados en el sector (exactamente 3.019.064), lo que ha supuesto un 2,3% respecto al mismo periodo de 2023.*

*En este escenario y partiendo de los indicadores anteriores, no cabe la menor duda de que una vez dejados atrás los efectos de la pandemia, España ha vuelto a confirmarse como una superpotencia turística mundial, el segundo país más visitado de todo el mundo, por detrás de Francia (100 millones). En este sentido, para el año 2040 los analistas anticipan que España sería el país receptor con mayor número de turistas del mundo con 110 millones de visitas, superando a Francia (105 millones) y por delante también de Estados Unidos (100 millones).*

*En medio de esta coyuntura y sobre la base de la destacada e insustituible participación e importancia de la actividad turística dentro del modelo productivo español y del mercado laboral, ante los serios riesgos de poner en peligro la favorable evolución del turismo hay que señalar que el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el pasado miércoles 23 de octubre en su práctica totalidad una Proposición no de Ley a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, recabando igualmente el apoyo de otras formaciones políticas, relativa a la revisión y readecuación de la normativa derivada del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, mediante un proceso de diálogo y consenso previo con el sector turístico español, instando entre otras medidas al Gobierno presidido por Pedro Sánchez a prolongar la suspensión de la aplicación del mencionado Real Decreto, hasta tanto en cuanto se articulase algún mecanismo con los operadores afectados que sirviese para redefinir y consensuar el alcance de las obligaciones impuestas unilateralmente a los empresarios turísticos por parte del Ejecutivo central socialista.*

*Esta Moción fue ratificada por el Senado en el Pleno celebrado el pasado 20 de noviembre, aprobaba también a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a prolongar la suspensión de la aplicación de este Real Decreto para elaborar un nuevo desarrollo normativo consensuado con los actores afectados por el mismo, y a la adopción de diversas medidas para mejorar la capacidad competitiva del sector turístico.*

*A pesar del rechazo tanto del Congreso de los Diputados como del Senado, el Gobierno de Pedro Sánchez ha ignorado por completo ambos pronunciamientos, descartando ni siquiera considerar un nuevo periodo de prórroga para la entrada en vigor de esta compleja e inasumible normativa (incluyendo la recopilación y el reporte de información de más de 30 datos para reservas de alojamiento y alrededor de 60 para las correspondientes a alquiler de vehículos), que lastra de lleno la operativa diaria de miles y miles de pequeñas empresas de la cadena de valor turística, poniendo en riesgo con ello el funcionamiento de los flujos turísticos, a la par que generando serios interrogantes de índole jurídica en materia de protección de derechos y privacidad de turistas y usuarios, tanto de carácter doméstico como internacionales.*

*Cabe recordar a este respecto que por última vez el pasado viernes 4 de octubre el Ministerio del Interior que dirige su titular Fernando Grande-Marlaska sostenía una reunión de trabajo improductiva con representantes de los sujetos obligados, resultado de la misma no se lograron avances ni arrancaron compromisos desde el Gobierno a la hora de clarificar por fin las condiciones de aplicación de una normativa que desde su misma aprobación en el año 2021 lleva suscitando controversia social, unido a un enorme malestar entre los gremios profesionales afectados que no han dejado de expresar a lo largo de todo este periodo su profunda inquietud y preocupación, considerando para empezar la imposibilidad operativa en términos de su implantación práctica y contando desde un inicio con el imprescindible apoyo y soporte de organizaciones tan representativas como la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) o la Mesa del Turismo.*

*A este respecto, hay que traer a colación aquí que el primer día de aplicación obligatoria de la nueva normativa el pasado 2 de diciembre, tal como venían advirtiendo desde hace tiempo nuestros profesionales turísticos de los diferentes subsectores, la plataforma digital SES.Hospedajes habilitada por parte del Ministerio del Interior continuaba presentando múltiples deficiencias técnicas sin subsanar, entorpeciendo aún más la realidad operativa diaria de los negocios turísticos de nuestros destinos y acrecentando por tanto la incertidumbre empresarial.*

*En este punto, convendría dejar constancia de la posición mantenida por los máximos responsables de la Política Turística del Estado con el Ministro Jordi Hereu y la Secretaria de Estado de Turismo a la cabeza, que no han sabido hacer prevalecer o directamente se han desentendido de una problemática de enorme calado y repercusiones sobre los intereses de la segunda potencia turística mundial, que a partir de ahora se sitúa en clara desventaja competitiva frente a otras potencias*

*receptoras de turistas y lastrando por consiguiente la cuenta de resultados de un tejido productivo turístico de muy reducida estructura y medios.*

*Así las cosas y a partir de la fecha señalada anteriormente, de manera unánime tanto la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT), como la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV), ACAVE (Asociación Corporativa de Agencias de Viajes Especializadas), UNAV (Unión Empresarial de Agencias de Viajes) y FETAVE (Federación Empresarial de Asociaciones Territoriales de Agencias de Viajes Españolas) o igualmente la Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin conductor (FENEVAL) han continuado alertando y haciendo llamamientos a la opinión pública, constatados sus intentos infructuosos a la hora de atraer un mínimo nivel de comprensión o racionalidad por parte del Gobierno de España, que con el máximo responsable de Interior al frente, Grande-Marlaska ha persistido en su firme propósito de no atender ni estudiar mínimamente los reiterados planteamientos de un sector turístico que le ha venido demandando activar una nueva moratoria que resultase provechosa para clarificar un nuevo escenario de trabajo imposible de asumir desde el punto de vista operativo, ya sin entrar a valorar los riesgos en materia de incumplimientos de normativas comunitarias que genera la aplicación del Real Decreto 933/2021, tal como se encuentra configurado a día de hoy.*

*Por última vez, el pasado 26 de noviembre la patronal hotelera emitía un último comunicado anunciando la interposición de acciones legales ante la entrada en vigor del Real Decreto sobre el nuevo Registro de Viajeros y la falta de respuestas del Gobierno, motivado por el impacto negativo que esta normativa supondrá para el sector hotelero y los propios viajeros, sin dejar de denunciar que el Ejecutivo de Pedro Sánchez ha ignorado totalmente todas las peticiones de diálogo y aclaración, tanto de CEHAT como de diversas asociaciones turísticas internacionales (HOTREC, ECTAA, etc.), las cuales han respaldado desde un inicio en sus reivindicaciones a las organizaciones sectoriales españolas por entender que “esta regulación no tiene precedentes en otros países de la Unión Europea”, dirigiéndose por escrito al Ejecutivo español de manera reiterada sin obtener respuestas. De hecho, con motivo de la entrada en vigor de la normativa, las reacciones de diversos medios de comunicación internacionales de nuestro primer mercado emisor de turistas y de gasto (18,3% del total) con un desembolso acumulado superior a los 20.300 millones de euros en los diez primeros meses de 2024, -Reino Unido-, no se han hecho esperar haciéndose eco, despertando un enorme rechazo y llamando incluso a su obstrucción, dañando como resultado la imagen y percepción de la marca turística España.*

*También la patronal de alquiler de vehículos FENEVAL, en el marco de su convención anual celebrada a finales de octubre pasado confirmaba la imposibilidad de la mayoría de pymes para hacer frente a la entrada en vigor del Real Decreto 933/2021, “al no encontrarse lo suficientemente desarrolladas a nivel administrativo y tecnológico para cumplir con las exigencias” y calificando asimismo de “dispendio económico” la inversión tecnológica y económica que este proceso requería.*

*Del mismo modo, la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) ha dado a conocer el pasado 2 de diciembre una carta abierta enviada a los Ministros de Interior e Industria y Turismo respectivamente, coincidiendo con la fecha de entrada en vigor del Real Decreto de referencia, en la cual plantean que “El fin del periodo transitorio para la aplicación de lo dispuesto en el RD 933/2021 enfrenta al sector de las agencias de viajes a una situación nunca antes vivida; ha quedado demostrado, por parte del Gobierno del que forman parte, un flagrante desconocimiento y un manifiesto desinterés por paliarlo”, dejando asimismo constancia en la misiva del “grave perjuicio que la obligación va a suponer para un sector, el de las agencias de viajes y operadores turísticos, compuesto en su mayoría por pymes y micropymes, muchas de ellas sin capacidad de adaptación tecnológica y que tampoco pueden asumir el alto coste operativo y administrativo que tendría el cumplimiento de la norma”.*

*En términos parecidos, FETAVE, ACAVe y UNAV han continuado denunciando a lo largo de este último mes “la falta de respuesta del Gobierno de Sánchez que desoye el mandato de la mayoría del Congreso de los Diputados”, y manifiestan que “la puesta en marcha del Real Decreto en cuestión supondrá una vulneración de la protección de datos personales y que la Orden Ministerial pendiente no lo corregirá.” En este punto, cabe recordar aquí que el artículo 25 relativo a las obligaciones de registro documental de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, de la cual emana este Real Decreto, no menciona ni a las agencias de viajes ni a los operadores turísticos como posibles sujetos obligados a la comunicación y registro de datos en favor de la seguridad ciudadana. También las organizaciones representativas sectoriales de las agencias de viajes han dado a conocer públicamente a lo largo de las últimas fechas su predisposición a emprender acciones legales, tras haber elevado ya este asunto tanto al estudio de la Comisión Europea donde se halla un expediente abierto, como a la Agencia Española de Protección de Datos, que aún no se han pronunciado.*

*Por todo ello, dado en primer lugar el profundo desconocimiento del funcionamiento de la actividad turística por parte de los autores responsables del contenido y alcance del Real Decreto 933/2021, así como añadido a lo anterior, la falta de atención,*

*flexibilidad y racionalidad demostradas por el Gobierno encabezado por Pedro Sánchez para con el primer sector productivo contribuyente al PIB español, considerando además los graves riesgos en que se podría estar incurriendo en materia de colisión con normativas de protección de datos personales de carácter extremadamente sensible, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta las siguientes:*

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *La Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de España a la adopción de las siguientes medidas:*

*1. Derogar el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, habida cuenta del impacto extremadamente negativo que su implementación ocasiona a la realidad operativa y funcional de las empresas turísticas, así como en materia de afectación a los derechos fundamentales de viajeros y consumidores nacionales e internacionales relacionados con la vulneración de normativas nacionales y europeas de protección de datos y privacidad, procediendo urgentemente a establecer un canal de interlocución fluido y constructivo con nuestros operadores hoteleros, de agencias de viajes y de alquiler de vehículos afectados.*

*2. Tras alcanzar una solución consensuada y satisfactoria con los operadores afectados, dictar las normas precisas de desarrollo sobre las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, facilitando en todo caso la aplicación de un marco proporcionado y equilibrado de obligaciones, al propio tiempo que aportando plenas garantías de seguridad jurídica a todos los actores de la cadena de valor turística obligados a su cumplimiento.*

*3. Descartar absolutamente en lo sucesivo cualquier medida o acción gubernamental lesiva, generadora de duplicidades o de carácter ineficiente o también de inviable aplicación como en el presente caso, que pueda dañar la actividad turística y atentar contra la intimidad y seguridad de turistas y clientes, traduciéndose a continuación en la práctica en una pérdida de las cotas de competitividad turística mundial de nuestros destinos, así como desembocando en una situación de indefensión para operadores turísticos, viajeros internacionales y consumidores domésticos.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Interior, al Ministerio de Industria y Turismo y al Ministerio de Política Territorial y*

*Memoria Democrática, a los Portavoces parlamentarios del Parlamento de la CCAA, así como a la presidencia de la FEMP.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=3044.5>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=3101.7>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=3138.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=3254.6>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción presentada por el Grupo Popular para revertir las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas y jurídicas que ejerzan hospedaje o alquilen vehículos a motor.

**15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Socialista Para apoyar la actividad asociativa con la cesión de locales municipales con un proceso de concurrencia competitiva.**

## I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): C9704-5D1B6-D7750].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 3 de febrero de 2025.

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El crecimiento que ha experimentado el municipio en las últimas décadas ha aumentado también la actividad asociativa con el nacimiento de numerosas asociaciones y colectivos que, en muchos casos, acusan una falta de apoyo municipal llamativa. Una de las carencias más acusadas es la falta de instalaciones que se puedan ceder para asociaciones, hasta el punto de que alguna de ellas ha tenido que marcharse a municipios cercanos o cesar su actividad por no disponer de espacios en los que desarrollar su labor.*

*No obstante, no es algo que afecte a todos por igual, puesto que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar sí se apoya a determinadas asociaciones a las que se ceden espacios con procesos a menudo poco transparentes y claros.*

*La situación de Roquetas de Mar contrasta con la de otros municipios cercanos como El Ejido o Almería capital, donde incluso se dispone de edificios destinados únicamente y en exclusiva para favorecer la actividad asociativa con despachos, aulas y salones multiusos que se pueden solicitar de forma permanente o puntual.*

*Desde el PSOE de Roquetas de Mar recibimos numerosas peticiones y quejas de asociaciones y colectivos que lamentan la falta de disponibilidad municipal de locales adecuados y, en algunos casos, denuncian un trato desigual y arbitrario a las asociaciones sin que existan criterios claros y objetivos a la hora de destinar locales e instalaciones para ellas. La carencia es tan grave, que la sede del Partido Socialista de Roquetas de Mar se ha puesto a disposición a asociaciones y organizaciones de todo tipo para actividades que en estos momentos no encuentran encaje en las instalaciones municipales en la actualidad o a las que se les ponen trabas desde el Ayuntamiento.*

*Para poner orden en esta situación y facilitar el acceso, planteamos esta moción proponiendo que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se haga público, a través de la web municipal y de forma permanente, el catálogo de edificios*

*e instalaciones susceptibles de ser cedidos a las asociaciones y colectivos, tanto de forma puntual como de forma permanente, así como sus condiciones, características, horarios, etcétera.*

*En cuanto a la cesión, planteamos que se realice mediante un proceso de concurrencia competitiva, tanto en los casos de cesión total de instalaciones municipales o aquellos de horarios concretos, para un periodo de larga duración que no debe exceder los 5 años, transcurrido el cual se volvería a entrar en un proceso similar compitiendo con el resto de asociaciones.*

*Por último, también se deben tener reservadas instalaciones destinadas a actividades puntuales o de corta duración, que se pondrán a disposición de los interesados publicando en la web municipal los cuadrantes de los horarios disponibles y el listado de instalaciones, facilitando su reserva, siempre de forma transparente y clara.*

*Para ello, se proponen los siguientes ACUERDOS*

*1.- Elaborar en el plazo de tres meses una Ordenanza que regule las normas, requisitos y baremos para la cesión de usos de espacios, locales y salas de propiedad municipal destinadas a asociaciones, colectivos y demás interesados para el desarrollo de actividades no lucrativas. Un proceso que será participativo y con la participación de los grupos municipales con el fin de que sea una normativa consensuada.*

*2.- Elaborar y publicar de forma permanente, en la web municipal, un inventario de espacios municipales para estos usos y en el que se incluya tanto los que ya se encuentran cedidos, haciendo referencia a la entidad y condiciones de la cesión, como aquellos disponibles para su cesión, ya sea total o en horarios y días concretos.*

*3.- Abrir anualmente un proceso de concurrencia competitiva transparente y con criterios claros, para la cesión de espacios de larga duración, con una concesión que no debe exceder de los 5 años antes de volver a participar en un proceso de concesión similar.*

*4.- Para facilitar las cesiones de carácter puntual, reservar espacios para ello e incluir en el inventario publicado en la web municipal los cuadrantes de los días y horarios disponibles, con el fin de que se sepa en todo momento cuándo están disponibles y puedan ser reservados con total transparencia.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=3476.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=3592.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=3695.6>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=3885.3>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (9): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Socialista para apoyar la actividad asociativa con la cesión de locales municipales con un proceso de concurrencia competitiva.

## **16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Socialista para la creación de Distritos Municipales y la constitución de Juntas Municipales de Distrito.**

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CD861-A0237-8EB21].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 9 de enero de 2025.

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El nacimiento de nuestro municipio y su desarrollo, especialmente en las últimas décadas, ha dado lugar a un modelo urbano disperso, con la existencia de numerosos núcleos de población en los que se concentra gran parte de la población y que en un preocupante porcentaje sienten cierta desafección hacia el conjunto del municipio, con críticas hacia su excesivo centralismo, hasta el punto de que en algunos de estos núcleos hay movimientos independentistas que defienden la segregación de Roquetas de Mar.*

*Esta realidad, unida al crecimiento de población que viene experimentando nuestro municipio, requiere una respuesta municipal propia de la gran ciudad que ya es Roquetas de Mar en cuanto a su número de habitantes, para que también lo sea en el modelo de gestión.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que ha llegado el momento de que Roquetas de Mar comience la implantación de un modelo de gestión municipal ya presente en casi todas las ciudades de nuestro país, que se base en acercar la gestión a la ciudadanía y facilitar su implicación en [a misma. Un modelo ya presente en las otras dos ciudades de más de 50.000 habitantes de nuestra provincia, Almería capital y El Ejido, que implica la creación de Distritos Municipales y de Juntas Municipales de Distrito que, de forma representativa, tengan voz a la hora de decidir determinadas cuestiones que afecten a su ámbito geográfico.*

*La Constitución Española reconoce como derecho fundamental de las personas el de la participación directa en los asuntos públicos (artículos 23.1) y para dar cumplimiento a ese mandato constitucional, la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/195 de 2 de abril), establece en su artículo 24.1 que:*

*"Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer Órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio".*

*La Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (Ley 57/2003 de 16 de diciembre) modificó la Ley de Bases de Régimen Local introduciendo el artículo 70 bis, que consagra el deber de los ayuntamientos de establecer y regular procedimientos y órganos para la efectiva participación de la ciudadanía en los asuntos de la vida pública local. En este sentido, dicha ley da cobertura legal a la figura de los Distritos Municipales como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación ciudadana en el gobierno y la administración de la ciudad, y en su exposición de motivos, recoge que los distritos "Constituyen un instrumento esencial para el desarrollo de las políticas de proximidad y participación en los municipios altamente poblados, tanto desde la perspectiva de la desconcentración de funciones, como desde la participación ciudadana, se establece su carácter necesario, debiendo además cada ayuntamiento establecer el porcentaje mínimo de sus recursos que deberá gestionarse por distritos".*

*Esa división territorial debe ir acompañada de la creación de Juntas Municipales de Distrito como órganos complementarios de gestión desconcentrada y cuya finalidad será la "mejor gestión de los asuntos de competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en su respectivo ámbito territorial", según se recoge en el artículo 128 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre).*

*Para su correcto funcionamiento, se establece que su composición, organización y ámbito territorial sean establecidos en el correspondiente Reglamento regulador, que determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas (artículo 129 ROF).*

*De esta forma, las Juntas Municipales de Distrito, podrían asumir, entre otras atribuciones, las siguientes:*

- Seguimiento de la actuación municipal en el Distrito*
- Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del Distrito o que sean esenciales o relevantes para todo el municipio.*
- Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con todas las entidades asociativas del Distrito.*
- Fomentar los cauces de participación ciudadana en el Distrito.*
- Promover la programación de los objetivos del Distrito, los planes de actuación del mismo y la asignación de los recursos necesarios para su*

*ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes, pudiendo al efecto adoptar el acuerdo-propuesta que corresponda.*

- Informar del proyecto anual de los Presupuestos Municipales, y especialmente de los proyectos y partidas que se gestionen directamente en el Distrito.*
- Trasladar a la Junta Local de Seguridad los problemas de seguridad ciudadana del Distrito.*
- Trasladar a la Administración competente por razón de la materia, las propuestas de mejoras en los centros y equipamientos del Distrito, dando traslado a los órganos municipales que tienen atribuciones para satisfacerlas.*
- Proponer mejoras en la gestión de equipamientos que dependen de las áreas de gobierno.*
- Emitir su informe en la evaluación de la ejecución de los diferentes planes de actuación y proyectos municipales que tengan como ámbito el Distrito, así como en el control de la eficacia respecto de la actuación de los mismos.*
- Formular propuestas de normas de régimen interno elevándolas al Pleno de la Corporación para su pertinente aprobación.*
- Elevar propuestas de acuerdo para su consideración por los órganos colegiados municipales, así como de resoluciones de los órganos de gobierno unipersonales.*
- Promover y ordenar la elaboración de estudios sobre las necesidades de los distritos en el respectivo ámbito territorial.*
- Solicitar información de los órganos de gobierno del Ayuntamiento sobre antecedentes que tengan relación con las materias de su competencia.*
- Examinar las peticiones e iniciativas individuales y colectivas de la ciudadanía y, tras emitir un informe no vinculante, proponer a los órganos de gobierno municipal la solución que corresponda.*
- Velar porque se facilite a todos los vecinos y vecinas la máxima información y difusión de la gestión municipal en el Distrito a través de los medios de comunicación y telemáticos que se estimen más convenientes.*
- Aprobar el presupuesto del Distrito y, cuando le corresponda, la distribución de los fondos asignados o, en su caso, formular la correspondiente propuesta al respecto.*
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre [os diversos barrios que integren su ámbito territorial de actuación.*

*En base a todo ello, desde el PSOE instamos al equipo de Gobierno municipal para que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar proceda a distribuir el municipio en Distritos Municipales, adscribiendo a estos los distintos núcleos de población que conforman el término municipal, dotándolos de las correspondientes Juntas*

*Municipales de Distritos como órganos de representación ciudadana. Para ello, se proponen los siguientes ACUERDOS*

*1. Aprobar la constitución de Roquetas de Mar como municipio desconcentrado mediante la creación de Distritos Municipales que contribuyan al acercamiento de la gestión municipal a la ciudadanía y faciliten su participación en los asuntos públicos municipales.*

*2. Crear un grupo de trabajo formado por técnicos municipales y representantes de los grupos municipales, que acuerde la delimitación territorial de los Distritos Municipales en los que quedará distribuido el municipio y redacte el borrador de texto del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito.*

*3. Una vez se tenga redactado dicho borrador de Reglamento, dar participación a la ciudadanía, y en especial a asociaciones y colectivos vecinales, para su mejora con la incorporación de aportaciones.*

*4. Acordado el texto final, aprobar en el Pleno Municipal la distribución en Distritos y el Reglamento Orgánico de organización, funcionamiento y atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*5. Dotar a los Distritos Municipales de los medios materiales y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.*

*6. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=4134.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=4254.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=4321.3>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=4769.5>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Socialista para la creación de Distritos Municipales y la constitución de Juntas Municipales de Distrito.

## **17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para poner solución al problema de la recogida de residuos vegetales con rafia convencional (material plástico).**

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8JURN-MY3VE-F9GZ0].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Vox el 10 de febrero de 2025.

*“La agricultura en Almería lleva sufriendo en los últimos años las consecuencias de la competencia desleal de productos que proceden de terceros países, el incremento de los costes de producción, la excesiva burocracia y las exigencias fitosanitarias y medioambientales procedentes a las políticas diseñadas en Bruselas en torno a la Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo.*

*El esfuerzo del agricultor almeriense para adaptarse a los cambios de los últimos tiempos es titánico y, en la mayoría de las ocasiones, no llegan a obtener una rentabilidad que les permita subsistir. Al contrario, incurrir en pérdidas, campaña tras campaña, se está convirtiendo en la tónica habitual.*

*A estos hechos, se le suma el grave problema de la gestión de residuos vegetales que se ha generado por la inoperancia de las distintas administraciones públicas, las cuales, lejos de dar una solución integral al problema que se lleva arrastrando desde hace años, cada vez ponen más trabas y exigencias que, en la práctica, ha llevado a una situación de colapso al resultar prácticamente imposible poder encontrar plantas de tratamiento de residuos que acepten los mismos.*

*En Almería, las plantas de tratamiento de residuos vegetales tienen serias dificultades para aceptar los residuos vegetales que lleguen mezclados con rafia convencional, un hilo de plástico que es usado como guía para el correcto crecimiento de algunos tipos de cultivos, como tomates, pimientos o calabacines.*

*La rafia convencional es un problema para el sector en el momento de la finalización de la campaña y de tener que eliminar los restos vegetales de los cultivos. Un problema al que hay que dar solución y que va a obligar a cambios en el manejo y uso de este producto a los agricultores.*

*Los residuos orgánicos (restos vegetales) generados bajo invernadero a lo largo de una campaña en la provincia de Almería se estiman en torno a 1.300.000 toneladas, de los cuales el 56% aproximadamente procede de los cultivos de tomate y pimiento. Las instalaciones existentes no tienen posibilidad de acoger en tan poco tiempo todo el volumen que se genera y los agricultores encuentran grandes dificultades ante la necesidad de gestionar estos restos conforme a la legislación.*

*Hay que tener en cuenta que la horticultura de Almería consume 8.000 toneladas anuales de rafia. El sector hortícola quiere apostar por impulsar la implantación de la rafia biodegradable o biocompostable, pero unos de los grandes problemas es su elevado coste. Estamos hablando de que su precio ronda tres veces más de lo que cuesta la rafia convencional.*

*Otro de los grandes problemas es la falta de concienciación y formación para dar a conocer las alternativas que existen al uso de la rafia convencional.*

*Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

1º. Instar al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la celebración de jornadas informativas con la finalidad de fomentar la información, la concienciación y la formación de los agricultores para que estos puedan adaptar sus cultivos sin problemas a los nuevos tipos de entutorados y cintados con rafia biodegradables o biocompostables.

2º. El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que con carácter urgente se proceda a otorgar una autorización temporal a todos los vertederos de la provincia de Almería para la recepción de residuos plásticos de rafia convencional acumulada con anterioridad en las plantas de recogida de residuos vegetales, como medida excepcional.

3º. El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que en favor los agricultores, proceda con carácter urgente a la ejecución de los incentivos y/o bonificaciones que estaban contempladas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía respecto de la rafia biocompostable y biodegradable y así fomentar la sustitución de los tutores plásticos por otro tipo de materiales alternativos como son los biodegradables o los compostables.

4º. El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que con carácter urgente convoque unas ayudas para bonificar a las explotaciones hortofrutícolas la implementación de la rafia biocompostable y biodegradable y así fomentar la sustitución de los tutores plásticos por otro tipo de materiales alternativos como son los biodegradables o los compostables sin poner en riesgo la viabilidad de las explotaciones.”

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=4936.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=5062.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=5177.3>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=5626.2>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (9): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Vox para poner solución al problema de la recogida de residuos vegetales con rafia convencional (material plástico).

## **18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para instar la construcción de nuevo C.E.I.P. en sustitución del Villaespesa.**

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): AT8LU-AI0RA-VKXSH].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Vox el 10 de febrero de 2025.

### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Los padres de los alumnos del CEIP Villaespesa, en El Parador, llevan años denunciando el mal estado de las instalaciones del centro y la acuciante falta de dotación material. Se trata de un centro que se construyó en los años 50 del siglo pasado, la primera fase, y en los 70, la segunda fase. En estos 75 años tan solo se han hecho pequeñas tareas de mantenimiento totalmente insuficientes, encontrándonos incluso con la situación esperpéntica de habérsenos indicado que el cambio de un inodoro no corresponde al Ayuntamiento, según la concejal de educación, porque “es sustitución y no arreglo”, vertiendo así la responsabilidad en el*

*equipo de gobierno de la Junta de Andalucía, que no olvidemos es de su mismo color político.*

*El caso es que ni unos ni otros hacen nada por solucionar esta grave situación, en la que los principales perjudicados son los alumnos y los profesores.*

*Son numerosas las carencias estructurales del edificio, entre las cuales, sin ánimo de exhaustividad podemos encontrar algunas tan esenciales como:*

*Ausencia de rampa para que las personas con movilidad reducida puedan subir a la segunda planta.*

*Ventanas obsoletas que no aíslan de las altas temperaturas ni del frío.*

*Ausencia de red eléctrica adecuada para poder instalar los aires acondicionados que el AMPA compró, y que incluso salta continuamente con solo tener las luces encendidas.*

*Ausencia de toldos en el patio: el propio AMPA, ha tenido que instalar toldos, para cuando los niños esperan al sol para entrar al comedor.*

*Comedor improvisado en el pequeño salón de actos, con insoslayables deficiencias estructurales, materiales y espaciales que obligan a hacer pequeños turnos para comer, e incluso, el almacenamiento de alimentos, tales como latas, se acumulan en los laterales junto a las paredes, al lado de las mesas donde comen los niños.*

*Por si esto no fuera suficiente, la más que justificada alarma de los padres de los alumnos se incrementa con otras deficiencias que no solamente afectan a la comodidad o desarrollo de las clases, sino que amenazan la propia seguridad. Se observan grandes grietas que atraviesan paredes y techos, humedades, goteras, columnas oxidadas, cables sueltos sin protección, cornisas aparentemente inestables y dañadas, ausencia de puertas en los aseos, e incluso estructuras oxidadas que soportan los lavabos y que pueden llegar a producir cortes al tocarlas. Para colmo de males, el edificio de educación infantil no cuenta con una salida de emergencia, a pesar de que se había presupuestado para el 2023 con un presupuesto de 250.000 €.*

*Pero no acaban aquí las preocupaciones para los padres: el gimnasio alberga varias aulas improvisadas, no separadas materialmente, y con una mala acústica que*

*dificulta el normal desarrollo de la actividad educativa. Sin olvidar las aulas improvisadas que hay en los pasillos, que hace imposible el normal aprendizaje de los pequeños cada vez que alguien tiene que pasar por allí, interrumpiéndose la clase y evitando que los profesores puedan captar la atención de sus alumnos.*

*En definitiva, un sinfín de problemas que a simple vista parecen hacer más que recomendable la construcción de un nuevo centro con más líneas educativas y optar por declarar en ruina la construcción que nos ocupa. Es por eso, que en abril del año pasado registramos la siguiente pregunta: “Si en relación del CEIP Villaespesa de El Parador, el área de Urbanismo de este Ayuntamiento ha llevado a cabo los informes geotécnicos y patológico, que se han de elaborar para comprobar el estado de la edificación, y saber si amenaza ruina. Así como para determinar si existe riesgo para la seguridad de los alumnos y de toda la comunidad educativa”. En menos de una semana se mandaron 7 técnicos del propio ayuntamiento y de la Junta de Andalucía al colegio, y la respuesta a nuestra pregunta fue que se estaba elaborando dicho informe. Ya tenemos el informe técnico realizado por un técnico de este ayuntamiento, lo adjuntamos y ponemos a disposición del resto de grupos de la oposición para su conocimiento.*

*Una vez estudiado con detenimiento el mentado informe, el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*1º. Cesión demanial del terreno apropiado a la Junta de Andalucía para edificar un nuevo colegio en El Parador que ofrezca la garantía estructural que no ofrece el actual.*

*2º. Dotación al nuevo colegio de más líneas educativas.*

*3º. Instar a la Junta de Andalucía a construir este colegio con carácter de urgencia.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=5865.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=6235.5>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=6371.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=6415.8>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=6701.3>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Vox para instar la construcción de nuevo C.E.I.P en sustitución del Villaespesa.

### **19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Almería Avanza para la organización anual de una marcha cicloturista en el municipio de Roquetas de Mar.**

A propuesta del Ponente de la Moción cuya intervención figura en los siguientes enlaces SE ACUERDA DEJAR ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA, para su estudio y posterior elevación al Pleno.

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=6859.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=6901.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=6991.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=7312.6>

## **20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la modificación de la Ordenanza Municipal del Medio ambiente contra ruidos y vibraciones y regulación del uso de pirotecnia por parte de particulares.**

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7G4BG-K37IA-7QYMT].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 25 de octubre de 2024.

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En nuestro país existen más de 28 millones de mascotas, siendo más del 40% 1as familias que cuentan con algún animal doméstico en casa, cifra que ha aumentado sobre todo a lo largo de esta pandemia, pero que sigue siendo menor que en los países de la Unión Europea de nuestro entorno. Este aumento va ligado a un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía.*

*En el caso de nuestro municipio tenemos; registradas aproximadamente 27.000 mascotas, según datos del RAIA. Este dato nos permite ver que muchos de nuestros vecinos tienen mascotas en sus domicilios, pero sin embargo a día de hoy carecen de un espacio público para poder enterrarlas.*

*Las mascotas en el hogar generan una serie de beneficios psicológicos, como por ejemplo evitar la soledad, reducir el estrés, mejorar la vida social, reforzar la autoestima, el sentimiento de felicidad, aliviar la depresión, etc. Por ello, es normal que la pérdida de una mascota pueda suponer un momento difícil y de dolor para sus dueños.*

*En este sentido hay vecinos a los que les gustaría rendir tributo y tener un espacio donde puedan recordar de forma afectuosa a su compañero perdido y que hubiera un cementerio de mascotas en el municipio.*

*En la actualidad no existen muchas posibilidades en España para los ciudadanos que tienen mascota, y éstas llegan al final de su vida. Este mismo año se ha inaugurado el primer cementerio público de mascotas en nuestro país, en Málaga, mientras que otros como los de Madrid, Barcelona, Valencia o Zaragoza, son de titularidad privada, lo que demuestra que actualmente en nuestro país no existen muchas posibilidades cuando una persona se enfrenta a la pérdida de su mascota, y es que enterrar a una mascota en España puede resultar complicado, y hacerlo ilegalmente puede acarrear multas que van desde los 3.000 euros hasta un máximo de 60.000 euros.*

*Si seguimos el ejemplo del cementerio de Málaga, además de la incineración o el entierro, también se ocupa de los trámites burocráticos posteriores a la muerte, como el transporte de las mascotas fallecidas y la actualización de los registros e, incluso, dan apoyo psicológico a los dueños, ya que según los expertos, el tabú que sigue siendo la muerte en la sociedad se ve de forma aún más crítica en estos casos, porque la gente se cuestiona si el duelo por la pérdida de un perro o un gato se puede equiparar al de la pérdida de un ser humano.*

*Además, somos conocedores de que, para muchas personas, las mascotas están consideradas como miembros de la familia y muchos carecen de medios económicos para enterrarlos como lo harían con otro familiar. Por eso, es importante contar con cementerios públicos, ya que facilitan el proceso de duelo.*

*Por todo lo anterior, el Portavoz del grupo municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone los siguientes ACUERDOS:*

*1.-Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a buscar un espacio destinado para la construcción de un cementerio público de mascotas que cuente con espacio para el enterramiento individual de las mascotas, crematorio y columbario colectivo para depositar las cenizas, si así lo desean sus dueños.*

2.- *Que se elabore por parte de los técnicos municipales una ordenanza administrativa que regule el servicio de cementerio de mascotas, así como la correspondiente ordenanza fiscal que establezca las tasas del mismo.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=7444.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=7475.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=7595.2>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Almería Avanza relativa a la modificación de la Ordenanza Municipal del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones y regulación del uso de pirotecnia por parte de particulares.

## E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**21º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 17, 23 y 30 de diciembre, 8, 14, 20 y 27 de enero y 3 de febrero de 2025.**

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 17, 23 y 30 de diciembre, 8, 14, 20 y 27 de enero y 3 de febrero de 2025. No produciéndose ningun observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

F) CORPORACIÓN MUNICIPAL

**22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la renuncia al Acta de Concejal presentada por Don Antonio Inocencio López Megías.**

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro de la renuncia puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ZII8N-HPIEC-BBNV6].

El 7 de enero de 2025 Don Antonio Inocencio López Megías, Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta escrito ante el Registro General, inscrito con el número 358, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“Por la presente, renuncio como concejal delegado del ayuntamiento de Roquetas de Mar entregando mi Acta de concejal”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. LÓPEZ MEGIAS, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=7886.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=8148.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=8205.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=8236.2>

- SR. ALCALDE  
PRESIDENTE <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=8406.5>

III.- ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el Art. 182 de la LOREG y según el procedimiento establecido en la instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2023 sobre cargos representativos locales (B.O.E de 18/07/2023) **DECLARA ACORDADO:**

**1º.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la Renuncia al Acta de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a Don Antonio Inocencio López Megias, al que le correspondía el Núm.- 10 de la Candidatura presentada por el Partido Popular en las Elecciones Locales de 2023 en la que obtuvieron 15 Concejales.

**2º.- REMITIR** certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central junto el escrito de renuncia de Don Antonio Inocencio López Megias, indicando que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, corresponde cubrir la vacante conforme la publicación de candidaturas presentadas a la Junta Electoral de Zona de Almería para las Elecciones Locales de 2023 (B.O.P de Almería Núm. 78 de 29 de abril de 2023) a la siguiente persona de la referida candidatura: **16. DOÑA ALBA ACEDO ESCOBAR.**

**23º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la renuncia al Acta de Concejal presentada por Don Francisco Javier Pacheco Calvente.**

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro de la renuncia puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): L5UY0-LGNQ9-DJQYK].

*“Que por motivos personales cambiaré de provincia de residencia en los próximos días, por lo que ante la imposibilidad de compatibilizar mi nueva situación personal con la función de concejal del Grupo Municipal Socialista de Roquetas de Mar, deseo informar a través de este escrito de mi renuncia al cargo de concejal para él que fui elegido dentro de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las elecciones del 28 de mayo de*

2023 y que vengo ejerciendo desde mi toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, celebrada el día 17 de junio, de 2023.

*Por lo expuesto, SOLICITO que teniendo por presentado este es rito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo; previos trámites que procedan, me sea aceptada y tramitada mi renuncia a dicho cargo de CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a los efectos del dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General e Instrucción de la Junta electoral Central del 10 de julio de 2003 (BOE del 18/07/2003), con el fin .de que se proceda el relevo mediante candidatos siguientes de la lista por la que fue elegido.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=8574.0>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=8638.0>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=8715.6>

## III.- ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el Art. 182 de la LOREG y según el procedimiento establecido en la instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2023 sobre cargos representativos locales (B.O.E de 18/07/2023) **DECLARA ACORDADO:**

**1º.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la Renuncia al Acta de Concejales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a Don Francisco Javier Pacheco Calvente, al que le correspondía el Núm.- 5 de la Candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las Elecciones Locales de 2023 en la que obtuvieron 5 Concejales.

2º.- REMITIR certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central junto el escrito de renuncia de Don Francisco Javier Pacheco Calvente, indicando que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, corresponde cubrir la vacante conforme la publicación de candidaturas presentadas a la Junta Electoral de Zona de almería para las Elecciones Locales de 2023 (B.O.P de Almería Núm. 78 de 29 de abril de 2023) a la siguiente persona de la referida candidatura: **6. DOÑA REYES OJEDA RUIZ.**

## 24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=8754.0>
- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=8991.3>
- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=9258.3>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=9683.9>
- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=9940.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=10047.7>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=10169.2>
- SRA. CUADRA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=10430.9>
- SRA. TEJEDOR MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=10637.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-13-de-febrero-de-2025.htm?id=95#t=11031.9>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

#### **24.1.- RUEGOS**

**RUEGO 1.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, DON JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO. (CSV: ILKN-7IOX7-14IHY).**

Varios vecinos de la zona de Las Salinas nos han hecho llegar vídeos y fotografías de roedores a la altura de la Rambla del Cura y subiendo por las rocas de dicha rambla, teniendo fácil acceso a la acera de la avenida de la Aduana.

No es la primera vez que se produce esta situación, ya que los vecinos llevan quejándose varios años de la proliferación de estos roedores y, ya en 2023 denunciamos la situación desde este grupo municipal sin que se le haya dado una solución definitiva al problema.

No debemos olvidar que las ratas son uno de los grandes focos de transmisión de enfermedades debido a las condiciones insalubres en las que suelen vivir y suponen un grave riesgo para la salud de los vecinos de Roquetas de Mar. Por ello, es primordial realizar labores de prevención que mantengan bajo control la proliferación de ratas en el municipio y, evitar así, una posible plaga que transmitan enfermedades a los vecinos.

Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:

Único.-Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a adoptar, con carácter urgente, las medidas necesarias para erradicar las ratas que se encuentran en la rambla del Cura, así como mantener esas labores en el tiempo para que esta problemática no se repita cada año.

**RUEGO 2.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, DOÑA SOLEDAD PÉREZ RUBIO. (CSV:6PWRF-HYUR5-WDSBZ).**

Que, en la última semana, merced a las abundantes precipitaciones caídas durante el mes de noviembre y al encharcamiento de las aguas, se ha constatado un aumento exponencial en el número de mosquitos, cuyas picaduras han pasado de ser una mera molestia a constituir un auténtico y verdadero problema de salud pública, especialmente en Aguadulce Sur, llegando a saturarse los centros de salud ante el gran número de personas afectadas.

Que constituye obligación del consistorio el mantenimiento de las condiciones de salubridad del municipio y el control de plagas, por lo que instamos a la concejalía competente, a que tome las medidas oportunas para atajar este problema, concretamente la fumigación de las zonas más afectadas y las zonas de origen de la plaga.

Por ello SOLICITO,

Que se proceda a la inmediata fumigación y a la adopción de todas las medidas necesarias para atajar la plaga de mosquitos que sufre el municipio, muy especialmente en Aguadulce Sur.

**RUEGO 3.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, DOÑA SOLEDAD PÉREZ RUBIO. (CSV: E9EPT-FXH6G-GRSP2).**

*PRIMERO.- Que se solicita vista y copia del expediente .../... (se trata de una solicitud de información ya tramitada sobre tubería rota en Paseo del Chopo)*

*SEGUNDO.- Que con independencia de la situación administrativa en que se encuentren los trabajos referidos, se proceda a la mayor brevedad posible a la reparación de los desperfectos y socavones de la calzada ocasionados por las obras.*

**RUEGO 4.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, DOÑA SOLEDAD PÉREZ RUBIO. (CSV: 4WB6H-V2L37-MQGDY).**

En el Paseo de Olmos (Aguadulce), la velocidad de circulación para vehículos es de 30 km/h, tal y como consta por medio de señalización vertical. No obstante, es una percepción generalizada de los vecinos que habitan aquella zona, que dicho límite raramente se respeta, siendo además una zona netamente residencial donde es frecuente encontrar viandantes.

Desde el G.M. VOX entendemos que debe hacerse todo lo posible para garantizar la seguridad de los viandantes, y que además de incrementar la vigilancia policial, deben colocarse más señales verticales que adviertan de la limitación a 30 y de que se trata de zona residencial frecuentada por menores.

Por ello el ruego del G.M. VOX es el siguiente:

ROGAMOS que, con respecto a la circulación de vehículos a motor por el paseo de los Olmos y zonas aledañas, se adopten las siguientes medidas:

1. Que se incremente la vigilancia policial sobre el cumplimiento de las normas de tráfico, señaladamente la velocidad.
2. Que se proceda a la instalación de más señales verticales indicativas del límite de velocidad a 30 km/h.

**RUEGO 5.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DON MANUEL GARCÍA LÓPEZ. (CSV: IMXEK-92DA7-J98YU).**

Tras haber mantenido contactos con vendedores del Mercadillo semanal de los jueves, hemos tenido conocimiento del malestar de un alto porcentaje de ellos sobre el reparto y la organización del nuevo recinto acondicionado en la parcela situada en la Avenida Reino de España.

Según nos trasladan, en la distribución de los puestos en el nuevo espacio no se ha respetado el orden establecido durante años, al contrario, se está aprovechando el traslado para favorecer a determinados comerciantes de una manera arbitraria, lo que ha desatado todo tipo de rumores que no hacen ningún favor a la imagen de esta ciudad y del propio Ayuntamiento.

Existe malestar incluso entre los que han firmado aceptando el nuevo reparto, ya que algunos de ellos aseguran que han aceptado las condiciones impuestas bajo coacciones y amenazas de ser expulsados del Mercadillo, además de existir casos que, habiendo firmado la aceptación del nuevo emplazamiento, han sido cambiados de lugar a posteriori, confirmando una forma de actuar poco clara y bastante cuestionable.

En la nueva distribución no se ha tenido en cuenta a los comerciantes del municipio, a diferencia de mercadillos de otros municipios cercanos donde, en caso de hacer cambios, se prioriza a los residentes.

Tampoco se ha tenido la precaución de esperar al traslado para autorizar nuevos puestos en función de los espacios disponibles.

Por lo expuesto, y dadas las dudas y sospechas que se están generando, presenta el siguiente RUEGO para instar al equipo de Gobierno a establecer unas criterios objetivos y claros, justos para todos, respetando la antigüedad de los vendedores y, en caso de cambios que deben justificarse o de espacios libres en el nuevo emplazamiento, que se priorice a los vecinos de Roquetas de Mar.

## **24.2.- PREGUNTAS**

**Formuladas de forma oral durante el Pleno anterior.**

**PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por Sr. Vocal del GRUPO ALMERIA AVANZA D. Daniel Zalalla Moreno**

**1.- PREGUNTA formulada por el Sr. Vocal del GRUPO ALMERIA AVANZA D. Daniel Zalalla Moreno, sobre la situación y motivo de retraso del Plan de Vivienda y Suelo.**

Hace un año el Ayuntamiento publicaba que se iniciaba la redacción del Plan de Vivienda y Suelo tras la adjudicación de la licitación. Es más, el Plan lleva dando coletazos desde 2018 y estamos en 2025. Y Roquetas sigue sin contar con un Plan de Vivienda que sirva para aliviar el problema de vivienda que viene arrastrando nuestro país actualmente.

- ¿Tenemos alguna novedad en la redacción del Plan de Vivienda?  
¿Cuál es el motivo de que aún no se haya entregado pasado el plazo de ejecución?

Contestación. -

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, desarrolla, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Constitución y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho a una vivienda digna y adecuada.

El objetivo de los planes municipales de vivienda y suelo (PMVS) es recoger las necesidades de vivienda del municipio, conocidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, conocer el estado del parque inmobiliario y detallar las actuaciones que se deban impulsar en la localidad para responder a esta demanda. La Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece que los ayuntamientos deberán elaborarlos y aprobarlos de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

En este sentido, de todos es conocidos el cambio de paradigma de la legislación urbanística andaluza con la aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y de su Reglamento General aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Por lo que desde esta Concejalía se consideró prioritario conocer el nuevo marco jurídico urbanístico para poder iniciar con garantías el proceso de elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Tras la adjudicación del contrato, se procedió a la apertura de un canal de información web y correo electrónico para fomentar la participación de cualquier ciudadano interesado y de los agentes económicos y sociales.

Estando en elaboración el documento previo de análisis y diagnóstico del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, tomó conocimiento de la iniciativa legislativa del Anteproyecto de Ley de Vivienda de Andalucía, presentada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El Anteproyecto de Ley tiene por objeto abordar la problemática de acceso a la vivienda desde distintas perspectivas, estableciendo las condiciones necesarias para garantizar este derecho, promover la emancipación de los jóvenes, garantizar la habitabilidad de las viviendas existentes y proteger a las personas con mayores dificultades.

Con esta Ley se pretende realizar una revisión, actualización y unificación del marco legislativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, actualmente disperso, complejo y obsoleto, para dar solución y respuesta a los problemas de acceso a la vivienda, siendo su ámbito de aplicación toda la vivienda en Andalucía, libre, protegida, nueva o usada.

Se entiende por ello prioritario que el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas de Mar nazca dentro del nuevo marco legislativo.

Esto no quiere decir que mientras se produce la aprobación de la Ley, el Plan Municipal esté parado, al contrario, recientemente se ha aprovechado para celebrar unas jornadas para dar a conocer a los ciudadanos, asociaciones de promotores, colegios profesionales y otros colectivos interesados el documento previo que se ha llevado a cabo para la futura elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Roquetas.

#### **PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por los SRES. CONCEJALES DEL GRUPO VOX.**

**1.- PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal Dº Manuel Luis Pomares Rubio, sobre zona de aparcamientos situada en la Avda. Curro Romero y Avda. de la Aduana y los alrededores.**

Se vienen acogiendo en los últimos años la Feria de la Virgen del Rosario, con los inconvenientes que ello conlleva, los vecinos del barrio han venido aguantando numerosas molestias con los orines de la asistencia a la feria a pesar de que se pongan baños portátiles. Así como numerosos destrozos en aceras, contenedores y asfalto.

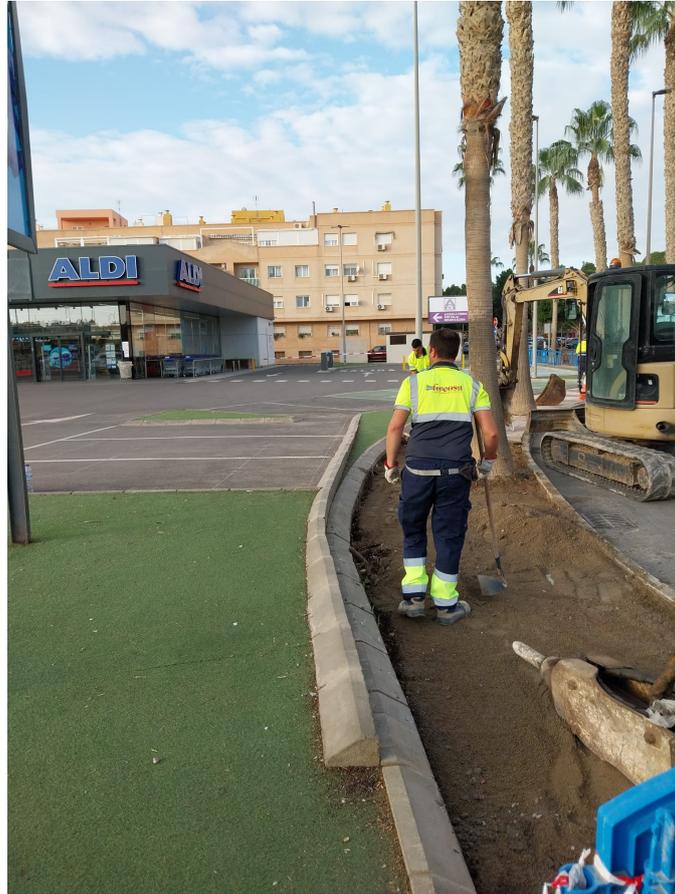
- Queremos preguntar si ¿han pensado subsanar todos estos destrozos y suciedad acumulada? Ahora que suponemos que la feria se trasladará a la zona que se está construyendo habilitada para el mercadillo y otras actividades.

Contestación. -

Las labores de arreglo y mantenimiento, sobre esta zona, estaban ya realizadas como se explicita con copia del comunicado por afección por obras de mantenimiento viario.

 AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR <b>MANTENIMIENTO VIARIO</b>		COM O
<b>Zona</b>	Roquetas de Mar	
<b>Calle</b>	<b>Avenida de la Adula,          Nobel, Copérnico, I          Príncipe</b>	
<b>Inicio</b>	martes, 8 de no	
<b>Fin</b>	lunes, 5 de dic	
<b>Trabajos a realizar</b>	Fresado, Pavimentacion de	
<b>Afeccion de los trabajos</b>	Aparcamiento prohibido Circulacion prohibida Paso de servidumbre Uso fuera de horario	
<b>Otros detalles</b>	Desvio programado para los Au	
<b>Plano de situacion</b>		





**2.-PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal Dº Manuel Luis Pomares Rubio, sobre el estado de las señales verticales de tráfico.**

La Seguridad vial depende de muchos factores entre los que se encuentran el buen estado de las señales verticales de tráfico. Hemos observado el deficiente estado de numerosas señales verticales de tráfico en el municipio. Bien porque se han caído al suelo y no se reponen, aquí tenemos una muestra, o porque no están en buen estado, (muestra fotos), como estas no se aprecian porque han perdido el color.

- ¿Han previsto Vds. una partida para subsanar las deficiencias? Que en ocasiones podrían causar accidentes letales.

Contestación. –

Actualmente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con la licitación vigente 01/24.-Suministro, cuyo objeto del contrato es el “Suministro sin instalación de elementos de señalización, balizamiento y defensa vial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”.

Diariamente son repuestas numerosas señales de tráfico, especialmente aquellas que son requeridas por los ciudadanos a través del Gestor de Incidencias.

**3.- PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal Dº Manuel Luis Pomares Rubio, inundaciones garajes en el Parador. Y como evitar el agua de la rambla del Parador se vierta a**

- ¿Cómo valora el equipo de gobierno las inundaciones de garajes que tuvieron lugar en la tarde del lunes en el Parador?
- ¿Por qué no se ha hecho nada en décadas para evitar que el agua de las tormentas que bajaban por la rambla de parador terminase al mar?

Contestación. -

Esta pregunta me parece, cuanto menos absurda, oportunista y de un simplismo que es difícil de entender e incluso de aceptar. Que Uds. pregunten que se ha hecho para evitar que el agua de una rambla termine en el mar. De verdad, es de nota.

En esas horas cayeron la barbaridad de 70 l/m<sup>2</sup> en la zona, una cantidad que se multiplicó en la parte alta de la sierra, lo que provocó una fuerte avenida en la Rambla en cuestión, que ocasionó, incluso, una riada que se llevó varios vehículos en el municipio de Vícar. En las viviendas a las que Ud. alude, el agua inundo un garaje producido, por una rambla que no está en el término municipal de Roquetas de Mar, y en la que las competencias estén en uno u otro municipio son de Confederación. Tendría Ud. que preguntar al organismo competente porque no hacen algo para que el agua de una rambla no desemboque en el mar. Uds. están ya por alterar hasta los principios más básicos y simple de la Naturaleza.

**4.- PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal Dº José Manuel Puente Gil, sobre la situación de las 200 viviendas.**

La situación social es insostenible en las 200 viviendas, tanto en términos sociales como de seguridad ciudadana. Nuestro apoyo a los Policías Locales recientemente heridos cuando fueron a prestar auxilio a un emigrante en la zona del puerto. Policía que tiene falta de recursos humanos y de material como venimos denunciando pleno tras pleno.

En el anterior Pleno el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Rodríguez, dijo “hemos erradicado el mercadillo ilegal de las 200 viviendas”, y el problema en las 200 viviendas es la inmigración ilegal descontrolada, que por supuesto no han acabado con ese problema y de hecho en las últimas semanas es evidente que el mercadillo ilegal ha vuelto y ha vuelto con fuerza, a pesar del dispositivo ineficaz que Vds. están desplegando, se va la policía local, se van los comerciantes, y cuando se dan la vuelta se vuelven a instalar, es un dispositivo totalmente ineficaz; en términos humanos, en términos materiales no tiene la Policía Local los recursos suficientes, por tanto, Vds. han quedado en evidencia, Vd. En concreto. Deberían pedir disculpas. Como cuando dijo el Sr. Alcalde que no quería mandar allí a la Policía Local porque no querían complicarles la vida, dijo. Pero ya la situación se volvió insostenible y tuvieron que venir los propios inmigrantes al Pleno, a dejarlos en evidencia y ya ahí establecer un dispositivo, que se ha demostrado ineficaz. Pero es que además el mercadillo ilegal no es el único problema que tiene las 200 viviendas, los vecinos se quejan de una situación de convivencia insostenible debido a la prostitución ilegal, pisos discotecas, narco pisos, sin que la Policía Local no acuda a su llamada porque no hay voluntad política. Por tanto,

- ¿Hasta cuándo va estar el Equipo de Gobierno sin hacer nada ante esta situación? ¿Tienen que volver los vecinos para que eleven el dispositivo?

Contestación. -

Respondida en sesión plenaria donde se les explicitó las intervenciones de la Policía Local sobre las 200 viviendas.

Igualmente, se le ha reiterado que deben trasladar su pregunta a la subdelegación del Gobierno en Almería.

**5.- PREGUNTA formulada por la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Martirio Fernández Blanco, sobre estado de los Biosaludables ubicados en el Paseo Marítimo de la Romanilla.**

Hemos comprobado que en el Paseo Marítimo de La Romanilla de los Biosaludables están en mal estado, oxidados

- ¿Se van a reparar los que están en mal estado? ¿Se van a reponer los que faltan?

Contestación. -

Los Biosaludables que se encuentran en la zona del paseo marítimo la problemática es el óxido, estos se han pintado con pintura marítima de barcos. Por otro lado, los que están dañados no se pueden reparar porque la estructura próxima a los rodamientos se encuentra oxidados y se irán sustituyendo por otros.

Así, se están retirando los Biosaludables que presentan un peligro y sustituyendo por otros que tenemos en la nave municipal, a la espera de que salga el nuevo pliego de Mantenimiento y Conservación de Juegos Infantiles.

### **PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por los SRES. CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA.**

**1.- PREGUNTA formulada por la Sra. Concejala doña M<sup>a</sup> del Carmen Cuadra Moreno, sobre los dos aparcamientos subterráneos: el de la plaza Luis Martín, de Roquetas; y el Situado en Aguadulce en Avda. Carlos III de Aguadulce.**

Hace tres años fueron rescatados y la gestión fue asumida por el Ayuntamiento, con la promesa de que se mejoraría su gestión y se darían facilidades y bonificaciones para impulsar el comercio local en ambas zonas.

Sin embargo, en este tiempo los aparcamientos han funcionado sin control alguno, hasta el punto que se han visto indigentes viviendo en ellos. Y hay coches abandonados desde hace años como hemos denunciado en otras ocasiones.

Parecía que la situación se iba a resolver sacando a concurso y que la empresa se hiciera cargo, pero hemos visto que en estos días que el concurso se ha declarado desierto la pregunta es:

- ¿Qué piensa hacer ahora?

Actualmente el Ayuntamiento ha iniciado negociaciones con algunas empresas interesadas para encontrar un punto de acuerdo de interés para ambas partes que posibilite un nuevo contrato de concesión.

- ¿Van a volverlos a sacar a concurso?

Previsiblemente sí, si se alcanza el acuerdo mencionado en la cuestión anterior.

- ¿Cuál ha sido el problema para que se haya quedado desierto?

Contestación. -

La licitación exigía por imposición legal un canon muy alto en conjunción con la inversión de mejora que es necesario realizar en los parkings. Punto que ahora, al haber quedado desierta, es posible revisar.

**2.-PREGUNTA formulada por la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Cristina Tejedor Moreno, sobre Centro Comarcal de Drogodependencias,**

Tras el triste fallecimiento de su médico, parece ser que sigue sin cubrirse su puesto, y son muchas las familias afectadas.

- Queremos saber si van a contratar un médico y cuando; y que solucionen esta carencia cuanto antes.

Contestación. -

La plaza está vacante por el lamentable fallecimiento de su titular en el año 2024.

La plaza, según la Ley de presupuestos y de acuerdo a la tasa de reposición, sólo se puede suplir y convocar a ejercicio pasado. Por tanto, se ofertará en la oferta de empleo público de 2025.

**3.-PREGUNTA formulada por la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Cristina Tejedor Moreno, sobre dramáticos hechos de la DANA en Valencia, y también los problemas que hemos sufrido aquí en el Parador o en Aguadulce.**

El pasado lunes con el paso de otra DANA, cuyos efectos y frecuencia, como vienen advirtiéndolo los científicos desde hace años no dejarán de aumentar como consecuencia del cambio climático, una vez más pedimos que escuchen a los expertos, y que tengan en cuenta estos fenómenos a la hora de diseñar proyectos y gestionar la ciudad. Desde el PSOE hemos advertido en numerosas ocasiones, de la peligrosidad de la rambla del Cañuelo y otras ramblas de término municipal cuyos cauces se limpian en las zonas urbanas visibles, pero no en las zonas agrícolas. Han estado años mareando con si las competencias eran de la Junta o del Ayuntamiento, pero bueno, ahora que gobiernan en la Junta miran para otro lado, y ni uno ni otros se hacen cargo. Da miedo pasar por la rambla del Cañuelo en algunos tramos, sobre todo para los que sufrieron en los años 60 unas gravísimas inundaciones, precisamente en ese lugar. Y cuando les pedimos que limpien los cauces nos referimos a la acumulación de basuras, y a las cañas que son una especie exótica invasora, que genera numerosos problemas y agrava las riadas, pero eso no significa que haya que dejar los cauces desnudos porque precisamente eso es lo que incentiva la aparición de estas cañas. Está sobradamente demostrado que la vegetación autóctona que hemos tenido toda la vida controle sedimento, fija el suelo, y en las crecidas contribuyen a reducir la velocidad y los materiales que llegan desde las partes altas de las cuencas, también les hemos advertido del hormigonamiento de las ramblas, como lo están haciendo en la rambla de San Antonio, donde además de enterrar 12 millones de euros en hormigón en vez de apostar por un verdadero pulmón verde, mucho más barato, están realizando un encauzamiento que puede llegar a ser peligroso. Lo dijimos desde el primer momento y lo hemos repetido hasta la saciedad desde entonces, por lo tanto, cuidado con ese encauzamiento del que la Junta, recordemos, no se hace responsable de lo que pase.

Me van a permitir que les lea unas declaraciones realizadas estos días por Alfredo Ollero, profesor de geografía y física de la universidad de Zaragoza, que dice así: "...el encauzamiento provoca que suba más el agua, porque estrecha más el cauce, el agua, va más alta y rápida y la energía va a ser mayor y donde rompa, salte, o se desborde será mucho peor...". Según los expertos siempre que sean posibles habrá que darle mayor ensanchamiento y eliminar esos canales para hacer más permeable el territorio. Esa permeabilidad es fundamental, en algunos informes encargados por este Ayuntamiento en la Agenda Urbana, ya han advertido que hay que apostar por suelos permeables, para reducir el impacto en caso de lluvias torrenciales, aquí hasta ahora hemos hecho todo lo contrario, hormigonar, y asfaltar todos los espacios libres, habilitando explanadas y explanadas, de suelos impermeables que además de elevar, considerablemente las temperaturas tienen efectos devastadores, en caso de inundaciones porque el agua corre libremente y a gran velocidad. Ya es hora de rectificar, porque como hemos repetido durante años,

los tiempos cambian, las prioridades evolucionan, y no se puede insistir en un modelo de Ciudad, que nada tiene que ver, con la realidad actual.

Otra cuestión en otro sentido, es el urbanismo y me van a permitir que les cite también unas declaraciones de estos días que quizás en este caso Vds. lo van a recibir con más atención porque son del Presidente de la Junta de Andalucía, del Sr. Moreno Bonilla, que la semana pasada en el Parlamento de Andalucía anunció instrucciones a los Ayuntamientos para que no se amplíen desarrollo urbanísticos en las zonas inundables, e informar a la población para que : "...sean conscientes de que viven en un polvorín". Pues bien hemos estado mirando numerosos mapas de la Junta de Andalucía, del Instituto Geográfico Nacional y otros organismos, y en nuestra ciudad tenemos varias zonas inundables peligrosas, todas las ramblas tienen riesgo de inundación y también el Z-SAL, y la Ribera de la Algaida, entonces le preguntamos:

- ¿Qué piensan hacer con el desarrollo Urbanístico en estas zonas de la Ciudad?
- ¿Van a rectificar en el nuevo PGOU?
- ¿Comparten las advertencias del Sr. Moreno Bonilla?
- ¿Comparten la decisión de su compañero, el Alcalde de Sevilla, que este día ha anunciado que se va a replantear los planes urbanísticos en zonas inundables de su ciudad?
- ¿O piensan hacer como hasta ahora y no darse por enterados y seguir actuando como hace 30 años?

Contestación. -

Respondida en sesión plenaria por el Sr. Alcalde Presidente.

**Formuladas por escrito con anterioridad a la sesión.**

### **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS**

**1ª.- PREGUNTA** Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA.PÉREZ HERNÁNDEZ, SIENDO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, Nº Registro General 22.808 de fecha 31/05/2023, sobre retirada de badenes en la Calle Trafalgar tras reasfaltado. *Código para validación: LG6CH-7L5IW-51U70*

El pasado 30-05-2023 registramos ruego de la calle trafalgar (Las Marinas) se habían puesto en contacto con el Grupo Municipal Izquierda Unida para exponer que en dicha calle se retiraron los badenes para el trabajo de reasfaltado y desde entonces los vehículos pasan a velocidades muy altas, generando situaciones peligrosas, sin olvidar que en la inmediaciones de la Calle se encuentra tanto el CEIP Las Marinas, como la Escuela Infantil de las Marinas, además de un Parque Infantil frente a la Oficina Municipal, lo que supone un riesgo alto de accidente y el parque de la Calle Solana, por lo que se rogaba que se reinstalen los badenes que se habían retirado y que se aumente el número de señales de velocidad a 30 km/h así como de precaución por afluencia de menores.

- ¿Hay previsión de reponer los badenes que se retiraron además de aumentar el número de las señales de velocidad a 30 km/h para evitar situaciones de peligro en las inmediaciones de los centros escolares ¿

Contestación. -

De momento no se va hacer ninguna actuación en cuanto a resaltos por ser un elemento no permitido en zonas urbanas por motivos acústicos.

Sí se instalarán pasos de peatones sobre elevados, para la reducción de la velocidad, en el momento del reasfaltado de la calle.

**PREGUNTA** Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RE 51.310 de 16 de julio de 2024 sobre ayudas destinadas al alquiler de viviendas durante el año 2024. *Código para validación: A3E2S-W411T-8N1FB*

- ¿Qué tanto por ciento de las ayudas al alquiler de viviendas para 2024 se ha ejecutado?
- ¿Qué rango de edad han tenido los beneficiarios de la misma?
- ¿Qué tanto por ciento de dichas ayudas ha sido disfrutado por los ciudadanos españoles, y que tanto por ciento lo ha sido por ciudadanos extracomunitarios?

Contestación. -

Debido a la ausencia de la Concejales responsable en la materia, por temas médicos, se contestará en la siguiente sesión plenaria.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 14:18 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*